



MTM/mvn

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**

Para su remisión a los organismos previstos en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22-12-1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR que preside la sesión.
 - DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia y Recursos Humanos, y Bienestar Social.
 - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
 - DON RAFAEL LOUZA GUERRERO, quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, y de La Algaida-Bonanza.
 - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, delegado de Mercados, y Fiestas.
 - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, delegada de Cultura y Servicios Sociales.
 - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.
 - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente y Playas.
 - DOÑA IRENE GARCÍA MACIAS.

-
- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
 - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
 - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
 - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.

-
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
 - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.

-
- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, primer Teniente de Alcalde, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, de Deportes y de La Jara.
 - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO, cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Juventud, Educación y Deporte.
 - DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo.

-
- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO.

Excusan su ausencia las concejales DOÑA CARIDAD SALAZAR MERINO y DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES, integrantes del Grupo Popular y DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ, del Grupo Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 1 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

Tampoco asisten los concejales DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, DON LUIS CUEVAS ROLDÁN, y DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, integrantes de los grupos socialista, popular y andalucista, respectivamente, quienes no justifican su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN S.A.U.); CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VOTACIÓN: NUEVE(9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes del grupo socialista, **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA (0)**, y **DIEZ (10) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, independiente y andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Presidente, de 18 de septiembre de 2013, sobre el asunto de referencia.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de limpieza (EMULISAN), S.A. Unipersonal **RESUELVE**:

ÚNICO: Cesar a DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS y nombrar, en su lugar a DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal EMULISAN, S.A. Unipersonal.

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA S.A.U.); CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VOTACIÓN: NUEVE(9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Socialista, **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**, y **DIEZ (10) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Presidente, sobre el asunto de referencia, de 18 de septiembre de 2013.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA), S.A. Unipersonal **RESUELVE**:

ÚNICO: Cesar a DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS y nombrar, en su lugar a DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal ELICODESA, S.A. Unipersonal.

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 2 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VOTACIÓN: NUEVE(9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Socialista, **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**, y **DIEZ (10) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, independiente y andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Presidente, 18 de septiembre de 2013, sobre el asunto de referencia.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA), **RESUELVE**:

ÚNICO: Cesar a DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS y nombrar, en su lugar a DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores, S.A. Unipersonal (EMUREMASA).

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO CUARTO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIA DE 24 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 13 DE SEPTIEMBRE PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar las actas de la sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento, ordinaria de VEINTICUATRO (24) DE JULIO y extraordinaria urgente de TRECE (13) DE SEPTIEMBRE pasados, autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS

A) DECRETO N.º 2544/2013, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ALCALDE.

ÚNICO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno conoce Decreto n.º 2544/2013 dictado por el Alcalde con fecha 19 de septiembre de 2013, sobre estructuración administrativa y delegación de facultades del Alcalde, del siguiente tenor:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL), y demás disposiciones concordantes, **RESUELVO**:

PRIMERO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 3 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

1. **ÁREA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, Y BIENESTAR SOCIAL:** Régimen Interior, Personal, Participación Ciudadana, Cultura, Fiestas, Vivienda, Seguridad Ciudadana, Sanidad y Consumo, Nuevas Tecnologías y Calidad Administrativa, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.

Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de la Vivienda (EMUVISAN), la Oficina del V Centenario de la Circunnavegación, y la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, SA.

2. **ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD:** Turismo, Formación y Promoción de Empleo, Fomento de Empresas y Comercio.

3. **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y DESARROLLO SOSTENIBLE:** Economía y Hacienda, Patrimonio, Contratación, Mercados, Medio ambiente y Playas.

Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN).

4. **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:** Infraestructuras, Limpieza Municipal, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines, Movilidad, Agricultura y Pesca, La Algaida-Bonanza y La Jara.

Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN) y la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA).

5. **ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE:** Juventud, Educación y Deporte.

Queda adscrito a este Área el Patronato Municipal de Deportes.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- DON JUAN MARÍN LOZANO
- DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO
- DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO

Se reunirá en sesión ordinaria **todos los JUEVES, a las NUEVE (9,00) HORAS**, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcalde, y por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:** DON JUAN MARÍN LOZANO.
- **SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE:** DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ.
- **TERCERA TENIENTE DE ALCALDE:** DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.
- **CUARTA TENIENTE DE ALCALDE:** DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO.
- **QUINTO TENIENTE DE ALCALDE:** DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO.

CUARTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 4 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

- **ÁREA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, Y BIENESTAR SOCIAL: DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ.**
- **ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD: DON JUAN MARÍN LOZANO.**
- **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y DESARROLLO SOSTENIBLE: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.**
- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO.**
- **ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE: DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO.**

No se delega, siendo asumido directamente por el Alcalde el ejercicio de las competencias municipales en materia de Urbanismo y Suelo.

QUINTO: Delegar en favor de los concejales y concejalas que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

ÁREA DE PRESIDENCIA, BIENESTAR SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS

- **IGUALDAD, VOLUNTARIADO, SOLIDARIDAD, SANIDAD Y CONSUMO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, CALIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: DON VICENTE RAMÍREZ JURADO.**
- **CULTURA Y SERVICIOS SOCIALES: DOÑA ANA MORILLO MARCHÁN.**
- **FIESTAS: DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA.**

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

- **TURISMO: DON ANTONIO REYES SALLAGO.**

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- **MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS: DON RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA.**
- **MERCADOS: DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA.**

ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE

- **DEPORTES: DON JUAN MARÍN LOZANO.**

SEXTO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c) del ROFRJEL, nombrar a DON JUAN MARÍN LOZANO, Delegado especial del barrio de La Jara; y a DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado especial del barrio de La Algaida–Bonanza.

SÉPTIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento, así como de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades, que se entenderá tácitamente realizada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no hace manifestación expresa de lo contrario; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 5 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



B: DECRETO N.º 2545/2013, DE 19 DE SEPTIEMBRE, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

ÚNICO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno conoce Decreto n.º 2545/2013 dictado por el Alcalde con fecha 19 de septiembre de 2013, sobre delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, del siguiente tenor:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los artículos 43 (apartados 1 y 3) y 44, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

De igual manera, aprobación de los proyectos y de los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de ejecución de obras que se elaboren al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y en el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 30/2007, de 30/10, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe del Secretario General.

4. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios públicos y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 6 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

5. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
6. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €).
7. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
8. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
9. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.
10. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
11. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.
12. La concesión, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, o en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, de aquellas subvenciones que no siendo nominativas establecidas expresamente en dichas Bases, superen la cantidad de 20.000 €.
13. Conforme a lo dispuesto en la Base 49 del Presupuesto General del Ayuntamiento, la aprobación de la cuenta justificativa de los libramientos a justificar que excediendo de 10.000 euros hubiesen sido autorizados por el Alcalde o, en su caso, por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.
14. La aprobación de las tarifas y precios privados de los servicios públicos.

SEGUNDO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia y Recursos Humanos y Bienestar Social, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

• **En materia de personal:**

1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
2. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 7 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

3. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
 4. Declaración de Situaciones Administrativas.
 5. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.
 6. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
 7. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.
 8. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
 9. La atribución temporal de funciones.
 10. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
 11. La aprobación de las nóminas.
 12. Convocar acciones formativas de personal.
 13. La concesión de anticipos reintegrables.
 14. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
 15. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.
 16. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
 17. El reconocimiento del Grado Personal.
 18. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
 19. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
 20. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
 21. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
 22. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
 23. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.
- **En materia de Régimen Interior:**
24. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.
- **En materia de vivienda:**
25. La dirección y gestión del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas, ejerciendo las facultades atribuidas al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2009 y de acuerdo con

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 8 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

lo establecido en la Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas; incluyendo la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros.

Las resoluciones definitivas y las de trámite, éstas últimas en los supuestos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) (BOE de 27 de noviembre de 1992, núm. 285; rect. BOE de 28 de diciembre de 1992, núm. 311; BOE 27 de enero de 1993, núm. 23) que se dicten en ejercicio de las facultades delegadas, agotan la vía administrativa.

Corresponde a la Delegada, el conocimiento y resolución de los recursos potestativos de reposición que, contra sus actos y resoluciones, pudieran interponer los interesados.

El ejercicio de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo serán desarrolladas por el Secretario General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (BOE de 29 de septiembre de 1987, núm. 233; rect. BOE de 17 de octubre de 1987, núm. 249) por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículos 92.2 y ss., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril de 2007, núm. 89) por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien podrá ser delegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1174/1987, a propuesta de aquél, en funcionario perteneciente a la Subescala Técnica de Administración General.

TERCERO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

● **En materia de gestión presupuestaria:**

1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
2. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación.
3. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
4. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos cuando no excedan de 10.000 euros.
5. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
6. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
7. Ordenación de pagos.
8. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad o preferencia al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
9. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto.
10. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
11. Aprobación de las cuentas de recaudación.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 9 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

12. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro.
13. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
- **En materia tributaria:**
 14. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
 15. Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matriculas o Padrones correspondientes.
 16. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
 17. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 18. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
 19. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
 20. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
 21. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
 22. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
 23. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
 24. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
 25. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
 26. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias.
- **En materia Patrimonial:**
 27. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
 28. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
 29. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
 30. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 10 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

31. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.
32. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
33. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52).
34. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

● **En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:**

35. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

● **En materia de Contratación:**

36. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
 - b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.
 - c) No se refieran a obras, servicios o suministros financiados con cargo a los programas regulados por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe del Secretario General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 11 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

37. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

38. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones dimanantes de toda clase de contratos, cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

● **En materia de movilidad:**

1. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
2. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
3. El cierre de las vías urbanas.
4. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

QUINTO: Delegar en la Gerencia Municipal de Urbanismo el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público.

SEXTO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art. 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias.

La delegación comprende, en todo caso, la incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes– dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL. Asimismo, se dará conocimiento de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que éste órgano celebre».

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 12 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



ASUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL 2175, DE 18 DE JULIO, AL 2545, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 2175, de 18 de julio, al n.º 2545, de 19 de septiembre de 2013.

ASUNTO SÉPTIMO: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013.

ÚNICO: en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) el Pleno conoce informe emitido por la Intervención Municipal de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda del presupuesto general del año 2013, en el segundo trimestre del ejercicio, de fecha 2 de septiembre de 2013, del tenor siguiente:

«Objeto del Informe: Informe de evaluación el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda el Presupuesto General del año 2013 en el segundo trimestre del ejercicio del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

1. NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Documento con los formularios y plataforma de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales para su remisión. Última versión 6 de agosto de 2013.

2. RESUMEN DE LOS FORMULARIOS CONFORME A LA PLATAFORMA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES.

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.

1.0. Para el Ayuntamiento y los Organismos Autónomos Patronato Municipal de Deportes y la Gerencia Municipal de Urbanismo, los siguientes:

Datos Presupuestarios:

- Resumen Clasificación económica
- Desglose Ingresos corrientes
- Desglose ingresos de capital y financieros
- Desglose gastos corrientes
- Desglose gastos de capital y financieros

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 13 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento
 Remanente de Tesorería
 Dotación de plantillas y retribuciones (ejecución)

Anexos información:

Ajustes Informe de evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
 Información para la aplicación de la Regla del gasto

1.1. Para las Sociedades Mercantiles EMUREMSA, ELICODESA, EMULISAN y ERESSAN, los siguientes:

Balance
 Cuenta de Pérdidas y Ganancias
 Calendario y Presupuesto de Tesorería
 Dotación de Plantilla y Retribuciones

Anexos información:

Ajustes Informe de evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
 Información para la aplicación de la Regla del gasto

2. Ajustes a Sistema de cuentas europeo aplicables a grupo de Entidades de la Corporación.

Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de evaluación grupo Administraciones Públicas.

Datos generales del Informe de evaluación
 Validación datos informe evaluación/levantar validación
 Resumen análisis Estabilidad presupuestaria
 Resumen análisis Regla del gasto

4. Cierre del Informe de evaluación y firma.

3. SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades:

1.0. Ayuntamiento, Patronato Municipal de Deportes y Gerencia Municipal de Urbanismo.

DATOS PRESUPUESTARIOS (Se acompañan formularios individualizados para cada uno de los apartados siguientes del Ayuntamiento, Patronato de Deportes y Gerencia Municipal de Urbanismo, presentándose en este informe únicamente los criterios establecidos por la Intervención para su cálculo).

– Resumen Clasificación económica: Se informa el presupuesto en ejecución para el ejercicio 2013 en el segundo trimestre a fecha 30 de junio conforme a lo que resulta del programa de contabilidad municipal.

En relación a las “Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio”, es el Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones tramitadas en el ejercicio, y teniendo en cuenta esta Intervención las incorporaciones de remanentes pendientes de realizar. El resto de las posibles modificaciones no se han tenido en cuenta dada la falta de información que esta Intervención tiene en relación a las mismas.

Se adjuntan formularios individualizados del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Deportes y Gerencia Municipal de Urbanismo;

- Desglose Ingresos corrientes
- Desglose ingresos de capital y financieros

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 14 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

- Desglose gastos corrientes
- Desglose gastos de capital y financieros
- Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento:

En este formulario se refleja la situación de fondos líquidos, pagos y cobros realizados (acumulados) durante el ejercicio 2013 hasta el final del segundo trimestre vencido, así como la previsión de estos para el resto del ejercicio (tercero y cuarto), con detalle mensualizado del trimestre en curso.

La información que se refleja en este formulario, es conforme a lo obtenido del Programa de contabilidad y en cuanto a las previsiones han sido los datos calculados y proporcionados por el Sr. Tesorero de esta Corporación Local.

- Remanente de Tesorería:

Este formulario refleja la situación al final del trimestre vencido del Remanente de Tesorería.

El remanente ha resultado de lo obtenido del sistema de contabilidad, no obstante, hay que tener en consideración que se trata de un Remanente a 30 de junio, faltando para su cálculo las operaciones de fin de ejercicio, operaciones de regularización y cierre que se hacen una vez se encuentran registradas todas las operaciones contables efectuadas durante el ejercicio siendo a fecha 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Dada la falta de información que a día de la fecha se tiene de la recaudación a realizar por el SPRYGT de la Diputación de Cádiz, no ha sido posible calcular el dudoso cobro, por lo que se ha tenido en cuenta el importe de la liquidación del ejercicio 2012, los cuales se calcularon tal y como establecen las Bases de Ejecución de los Presupuesto y conforme a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

En relación al exceso de financiación afectada, se han calculado de acuerdo con la información que esta Intervención tiene en estos momentos y teniendo en cuenta las incorporaciones de remanentes pendientes de realizar.

En cuanto al saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto al final del periodo se ha supuesto que dicha deuda va a ser objeto de un expediente de reconocimiento extrajudicial en el ejercicio 2013 y que a final del ejercicio no va a existir saldo pendiente de aplicar.

- Dotación de plantillas y retribuciones (ejecución)

La información que se refleja en este formulario se presenta de forma desagregada en los diferentes sectores de actividad que contempla la Orden, y teniendo en cuenta los dato extraídos del programa contable. Dichos datos no han podido ser contrastados con el Departamento de Personal dado que a día de la fecha esta Intervención no ha tenido conocimiento de la solicitud de información realizada por la Intervención a este Departamento en relación a dicha cuestión. Debido a ello, tampoco ha sido posible rellenar el número de efectivos.

1.1. EMULISAN, EMUREMASA, ELICODESA y ERESSAN

Balance

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Calendario y Presupuesto de Tesorería

Dotación de Plantilla y Retribuciones

Esta información ha sido cumplimentada según la remitida por dichas entidades a la Intervención Municipal.

1.2. Formularios comunes Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles

ANEXOS DE INFORMACIÓN:

- Ajustes Informe de evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC. (Actualización trimestral)

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 15 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

Se trata de los ajustes contemplados en el Informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio, con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema europeo de cuentas, haciéndose una actualización trimestral.

Este formulario F.1.1.B.1 utiliza, respecto de los ajustes, la información introducida al cargar la correspondiente al presupuesto de 2013.

Este anexo se presenta de forma individualizada para Ayuntamiento, Patronato Municipal de Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo y las Sociedades Mercantiles EMUREMASA, S.A., ELICODESA, S.A.U., EMULISAN, S.A.U. y ERESSAN, S.A.

Debe tenerse en cuenta como operan los ajustes, ya que nos piden su totalización (como afectan a la capacidad/necesidad de financiación): cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la cantidad de financiación), como por ejemplo las cantidades devueltas de la liquidación de la PIE 2008 y 2009, y con signo (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación), como los gastos realizados sin aplicarse al presupuesto (del movimiento de la cuenta 413, lo imputado a 2013 procedente de 2012 o anteriores restaría gasto, aumentando la capacidad de financiación y lo pendiente de imputar a 2013 generado en el propio 2013 sumaría, disminuyendo la capacidad de financiación.

A continuación pasamos exponer los criterios tenidos en cuenta por esta Intervención para el cálculo de los ajustes del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Deportes y Gerencia Municipal de Urbanismo de los ajustes que esta Intervención ha considerado que van a producirse en la liquidación de 2013 de acuerdo con la información de la que dispone a día de la fecha.

El ajustes por recaudación de ingresos de capítulos 1,2 y 3, puede considerarse probablemente como el ajuste de mayor relevancia, consistente en aplicar el criterio de caja por los derechos recaudados tanto de corriente como de presupuestos cerrados. Dado la complejidad de calcular dicho ajuste y dado que no tenemos la información suficiente para ello, se ha optado por utilizar el ajuste realizado en la liquidación del ejercicio 2012 para el Ayuntamiento y Organismos Autónomos.

En cuanto al ajuste de intereses de la deuda, hemos mantenido los importes que se tuvieron en cuenta en el informe de estabilidad de los Presupuestos 2013, ya que será un importe muy similar.

En relación al ajuste sobre gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto, para su cálculo hemos partido del saldo inicial a 1 de enero de 2013 (que coincide con el saldo a 30 de junio) y hemos supuesto que dicha cantidad va a ser objeto de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito durante el ejercicio 2013. Por otro lado, no se estima saldo final en la cuenta 413 a 31 de diciembre al no contar con datos ni criterios suficientes para ello, ya que a las alturas del año en la que nos encontramos no puede valorarse fehacientemente la existencia de facturas sin contabilizar por falta de consignación a fecha 31 de diciembre.

En cuanto al arrendamiento financiero, igualmente solo se ha tenido en cuenta el contrato existente a 31 de diciembre de 2012.

En relación a las Sociedades Mercantiles EMUREMASA, S.A., ELICODESA, S.A.U., EMULISAN, S.A.U. y ERESSAN, S.A., se ha comunicado al Ministerio y se ha utilizado para el cálculo la información sobre los ajustes remitida por las citadas entidades a la Intervención Municipal.

El Total de Ajustes a realizar asciende a – **2.274.209,63 €**, siendo el desglose individualizado por cada entidad que conforma el grupo municipal el siguiente:

| ENTIDAD | AJUSTES |
|---------------------------------|---------------|
| Ayuntamiento | -1.012.594,68 |
| Gerencia Municipal de Urbanismo | -1.261.614,95 |
| Patronato Municipal de Deportes | 0,00 |
| EMULISAN, S.A.U. | 0,00 |
| ELICODESA, S.A.U. | 0,00 |
| ERESSAN, S.A. | 0,00 |
| EMUREMASA, S.A. | 0,00 |

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 16 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

– Información para la aplicación de la regla del gasto (Actualización trimestral)

Recoge el gasto computable a efectos de aplicación de la Regla del gasto, de la liquidación del ejercicio 2012 y de la previsión de la liquidación de 2013.

Este anexo se presenta de forma individualizada para Ayuntamiento, Patronato Municipal de Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo y las Sociedades Mercantiles EMUREMASA, S.A., ELICODESA, S.A.U., EMULISAN, S.A.U. y ERESSAN, S.A.

A continuación pasamos exponer los criterios tenidos en cuenta por esta Intervención para el del gasto computable de 2012 y el gasto computable de 2013 del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Deportes y Gerencia Municipal de Urbanismo de acuerdo con la información de la que dispone a día de la fecha.

El gasto computable de 2012 se calculó con ocasión de la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2012, por lo tanto no varía.

Para el cálculo del gasto computable de 2013, esta Intervención ha supuesto que los capítulos de gastos se van a ejecutar en su integridad, salvo las incorporaciones de remanentes y ciertos gastos de inversiones de la Gerencia Municipal de Urbanismo visto el escrito remitido por dicho Organismo en relación a las inversiones previstas de ejecutar a 31/12/2013.

Básicamente en la Regla del Gasto se trata de determinar el gasto computable de referencia, con los datos de la liquidación de 2012:

Obligaciones Reconocidas netas a 31 de diciembre de 2012.

Ajustes SEC.

Pagos por transferencias a entidades que integran la Administración Local

Gasto financiado por otras Administraciones.

Se ha de introducir la información correspondiente a las obligaciones reconocidas, por capítulos durante 2012 y los ajustes SEC de aplicación.

Se introduce la cantidad reconocida en los conceptos del capítulo 3 que se consideran para el cálculo, sin incluir el gasto financiero por intereses de la deuda.

Se introducen los importes correspondientes a los ajustes en términos SEC considerados en la liquidación 2012 en la parte del presupuesto de gastos.

Se restan los pagos por transferencias a entidades del grupo y los gastos financiados por otras administraciones.

De la misma manera se calcularía el gasto computable del ejercicio 2013.

Por último indicar que se ha considerado un incremento de la recaudación en el ejercicio 2013 con motivo de la modificación de las ordenanzas fiscales, lo cual supuso un incremento de las tasas y precios públicos en un 3%. Para el cálculo del citado incremento se ha tenido en cuenta el porcentaje de recaudación del ejercicio anterior.

En relación a las Sociedades Mercantiles EMUREMASA, ELICODESA, EMULISAN y ERESSAN, se han tenido en cuenta la información remitida por las citadas entidades a la Intervención Municipal.

2. Ajustes a Sistema de cuentas europeo aplicables a grupo de Entidades de la Corporación.

2.0. No aplicable en esta Corporación

3. Informe evaluación grupo administraciones Públicas:

3.0. Datos generales del Informe de evaluación:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 17 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

La Corporación no tiene a la fecha aprobado Plan Económico Financiero con vigencia en 2013.

3.1. Validación datos informe evaluación/levantar validación

Esta Intervención ha validado en los formularios el informe de evaluación.

3.2. Resumen análisis Estabilidad presupuestaria.

Muestra el resumen de la estabilidad presupuestaria de la Corporación Local, de acuerdo con la estimación de los Derechos/Obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio.

Para el cálculo de los ingresos no financieros y los gastos no financieros tanto del Ayuntamiento, el Patronato de Deportes y la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha partido como dato de las previsiones definitivas de ingresos y gastos respectivamente. Dichas cantidades han sido corregidas al alza o a la baja, según los casos, conforme a la información que a día de la presentación de la información al Ministerio contaba esta Intervención. Por ejemplo, no se ha considerado que se vayan a ejecutar la totalidad de las incorporaciones de remanentes y tampoco se ha considerado que se vayan a ejecutar la totalidad de las inversiones de la GMU conforme al escrito remitido por dicho Organismo a la Intervención Municipal.

En el caso de las Sociedades Mercantiles, se ha utilizado el dato remitido por los responsables económicos de las mismas.

Se ha calculado por esta Intervención teniendo en cuenta la información agregada del conjunto de las entidades que conforman el Grupo Municipal de acuerdo con los formularios F.1.1.B.1 relativo a "Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC" de cada una de las entidades.

| | |
|--|-----------------|
| Ingreso no financiero | 63.247.294,86 € |
| Gasto no financiero | 60.097.999,36 € |
| Ajustes realizados | -2.274.209,63 € |
| Capacidad de financiación Ayuntamiento | 875.085,87 € |

Si bien se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de la Entidad Local, cabe mencionar que tanto la Gerencia Municipal de Urbanismo como ELICODESA, S.A.U., según los datos de que se dispone a la fecha de elaboración del presente informe, se prevé que a 31 de diciembre de 2013 no presenten estabilidad de forma individualizada (-405.152,65 y -39.060,98 respectivamente). Lo cual se pone en conocimiento a los efectos de que se adopten las medidas oportunas.

3.3. Resumen análisis Regla del gasto

Es el resumen del cumplimiento de la Regla del Gasto por el Presupuesto actualizado para 2013, obtenido conforme se ha recogido en el formulario F.1.1.B.2 relativo a "Información para la aplicación de la regla del gasto". Cumpliendo la Corporación Local con la regla del gasto conforme a la previsión de la liquidación ejercicio 2013 en 2.632.592,46 €.

4. Cierre del Informe de evaluación y firma

Por último este apartado recoge el resultado del informe actualizado de la Intervención dando cumplimiento a los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) y cierra la comunicación de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Corporación para el segundo trimestre. Mediante la firma electrónica se cumplirá con la comunicación enviándolo con fecha 2 de septiembre conforme al art. 16 de la Orden, siendo el resultado del mismo que cumple tanto con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria como de Regla de Gasto.

En Sanlúcar de Barrameda, a 2 de Septiembre de 2013; La Viceinterventora, fdo.: Alicia Martínez-Ancín González; El Interventor, fdo.: Francisco Ruiz López».

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 18 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



ASUNTO OCTAVO: ADAPTACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PARA LA TERCERA FASE DEL PLAN DE PAGOS A PROVEEDORES, Y PARA SOLICITAR MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ (RD LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO)

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente; **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y andalucista; y **CUATRO (4) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes del grupo popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno conoce Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de adaptación del Plan de Ajuste para la tercera fase del Plan de Pagos a proveedores, y para solicitar medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez (RD Ley 8/2013, de 28 de junio)

CONSIDERANDO, que en el B.O.E. Num. 155, de 29.06.13, fue publicado el Real Decreto Ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, mediante el que, de una parte se establece una tercera fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores (Título I del Real Decreto-Ley), y de otra se acuerda la puesta en marcha de medidas de apoyo a entidades locales con problemas financieros (Título II de la referida norma).

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento reconoce conveniente a los intereses municipales acogerse al mecanismo de financiación puesto en marcha para el pago de esta tercera fase del mecanismo de pago a proveedores, y también acogerse a algunas de las medidas previstas en el Real Decreto-Ley de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y que ambas decisiones conllevan la necesidad de revisar el vigente Plan de Ajuste Municipal (artículos 18 y 32 respectivamente).

CONSIDERANDO que, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto-ley, el Sr. Interventor Municipal remitió al Ministerio de Hacienda el pasado día 19 de julio una Relación Certificada de obligaciones con proveedores del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Empresas de capital exclusivamente municipal, anteriores al 31 de mayo de 2.013, que se encontraban pendientes de pago al día 19 de julio de 2.013, y que la referida relación arrojó las siguientes cifras:

- Número de facturas totales: 1.157
- Importe pendiente Total 10.898.666'25 €
- G.M.U.: Facturas: 157; Importe: 222.580'83 €
- P.M.D: Facturas: 2; Importe: 3.046'20 €
- Ayuntamiento: Facturas: 998; Importe: 10.679.039'22 €

CONSIDERANDO que desde el 25 de julio hasta el 6 de septiembre, los proveedores han podido consultar aquella relación y aceptar, en su caso, el pago de la deuda a través del mecanismo; y que los no incluidos inicialmente han podido solicitar una certificación individual de reconocimiento de la obligación pendiente de pago.

CONSIDERANDO que, transcurrido el referido plazo, se ha constatado por la Intervención Municipal que el importe completo de las facturas aceptadas por los proveedores, incluyendo las solicitudes aceptadas de certificados individuales, asciende a la cantidad de de 9.500.166'27 €, con arreglo al siguiente desglose:

- Número de facturas totales: 852
- Importe pendiente Total 9.500.166'27 €
- G.M.U.: Facturas: 158; Importe: 223.481'48 €

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 19 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

- P.M.D: Facturas: 2; Importe: 3.046'20 €
- Emulisan: Facturas: 18; Importe: 81.886'96 €
- Ayuntamiento: Facturas: 674; Importe: 9.191.751'63 €.

CONSIDERANDO que, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley, el Interventor Municipal habrá de comunicar al Ministerio la relación final de las facturas antes del día 20 de septiembre; y que posteriormente el Ayuntamiento podrá suscribir un préstamo por diez años, con dos de carencia de principal, destinado al pago de las referidas facturas. Caso de no aprobar la adaptación del Plan y consiguientemente el préstamo, el Estado pagará las facturas y deducirá su importe (y los intereses que le genere su financiación) de las entregas mensuales, a cuenta de la PIE municipal, en el porcentaje máximo que corresponda.

CONSIDERANDO mas conveniente a los intereses municipales que el pago de las facturas se efectúe mediante la suscripción de un préstamo; y que para lo anterior, exige el artículo 18 del referido Real Decreto-ley, que previamente el Ayuntamiento elabore una revisión del actual Plan de Ajuste, en la que se contemplen una serie de medidas presupuestarias, tributarias, etc., previstas en el propio Real Decreto-ley 8/2.013 y, por remisión, en el Real Decreto-Ley 4/2.012; y que dicha revisión, debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y remitida al Ministerio con informe del Interventor, antes del día 27 de septiembre.

CONSIDERANDO que también es necesaria la revisión del plan de ajuste (lo exige el artículo 32 del referido Real Decreto-ley 8/2.013), si el ayuntamiento decide acogerse a alguna o algunas de las medidas de apoyo a la liquidez de entidades locales con problemas financieros; y que en este caso la revisión del actual plan de ajuste habrá de contemplar otra serie de medidas presupuestarias, tributarias, etc., previstas en los artículos 26 y siguientes del Real Decreto-ley 8/2.013.

CONSIDERANDO, que dicha adaptación del Plan de Ajuste, por remisión al Real Decreto-Ley 4/2.012 , recogerá, en todo caso, los siguientes contenidos:

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma.
- b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011.
- c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación.
- d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos.
- e) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos.
- f) Presupuestar un fondo de contingencia en los presupuestos municipales de 2.014 y ejercicios sucesivos con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros (novedad introducida por el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2.013).

CONSIDERANDO, que dicha adaptación del Plan de Ajuste, por mandato de los artículos 26 y siguientes del Real Decreto-Ley 8/2.013, recogerá, en todo caso, los compromisos referidos en dichos artículos.

CONSIDERANDO, que para dar cumplimiento a los referidos requisitos, condiciones y exigencias, ha sido elaborado desde la Delegación Municipal de Economía y Hacienda el documento de adaptación del vigente Plan de Ajuste que aparece como Anexo del presente acuerdo, cuyo contenido se acomoda a la legislación mencionada anteriormente.

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales que obran en el expediente.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 20 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



CONSIDERANDO, el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal de 25/09/2013.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, celebrada el sesión extraordinaria y urgente el 25/09/2013.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Realizar las oportunas adaptaciones en el Plan de Ajuste que fuera aprobado por este Ayuntamiento en su sesión plenaria del pasado día 14 de junio de 2012, y posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y cuya redacción se detalla como Anexo del presente acuerdo.

ANEXO: PLAN DE AJUSTE

CONSIDERACIONES PREVIAS

CONSIDERANDO, que con fecha 12 de junio de 2.012 fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Plan de Ajuste vigente, para dar cumplimiento a lo señalado en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las EE.LL, y en el R.D.L. 7/2.012 de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

CONSIDERANDO que, conviene a los intereses municipales acogerse a la tercera fase del mecanismo de financiación de pago a proveedores, del que ha resultado un importe de 9.500.166'27 € en facturas pendientes de pago; lo que determina la necesidad de prever las oportunas dotaciones presupuestarias para intereses y capital durante los próximos diez años; los dos primeros sólo para intereses, y los ocho restantes, también para la amortización del capital, con vencimientos trimestrales. Partiendo de la hipótesis de que el primer vencimiento se produjera en el primer trimestre de 2.014, la operación extendería su vigencia hasta el cuarto trimestre del año 2.023; por lo que se refiere al tipo de interés, se ha calculado un 5'45%, por tratarse del tipo de interés que rige en la actualidad a los préstamos correspondientes a la anterior fase del mecanismo de pago a proveedores.

Por tanto, las economías en gastos y los mayores ingresos mínimos que habrán de obtenerse con las medidas que a continuación se dirán, previstas en la presente adaptación del Plan, habrán de ascender al importe correspondiente a la anualidad teórica de amortización de un préstamo concertado en las condiciones descritas, y que conforme a los cálculos realizados supondrían las siguientes cantidades:

| AÑO | Intereses | Capital | Total |
|------|--------------|----------------|----------------|
| 2014 | 517.759'00 € | 0'00 € | 517.759'00 € |
| 2015 | 517.759'00 € | 0'00 € | 517.759'00 € |
| 2016 | 498.056'00 € | 975.042'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2017 | 443.821'00 € | 1.029.278'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2018 | 386.568'00 € | 1.086.531'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2019 | 326.131'00 € | 1.146.968'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2020 | 262.332'00 € | 1.210.767'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2021 | 194.994'00 € | 1.278.115'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2022 | 123.890'00 € | 1.349.208'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2023 | 48.842'00 € | 1.424.257'00 € | 1.473.099'00 € |

CONSIDERANDO que también conviene a los intereses municipales acogerse a algunas de las medidas previstas en el Real Decreto-Ley de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 21 / 51 | |



CONSIDERANDO, que la normativa citada establece que dicho Plan de Ajuste recogerá, en todo caso, los siguientes contenidos:

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma.
- a) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2010 a 2012.
- a) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación.
- a) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos.
- a) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos.
- a) Presupuestar un fondo de contingencia en los presupuestos municipales de 2.014 y ejercicios sucesivos con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros (novedad introducida por el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2.013).

CONSIDERANDO, que la adaptación del Plan de Ajuste, por mandato de los artículos 26 y siguientes del Real Decreto-Ley 8/2.013, recoge los compromisos referidos en dichos artículos, el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda opera las siguientes adaptaciones del vigente Plan de Ajuste:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de conformidad con las posibilidades contempladas en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2.013, solicita las siguientes medidas de apoyo a la liquidez:

- a) En el ámbito de la participación en tributos del Estado, regulada en el artículo 22art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financiero del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, consistente en la solicitud de concesión, en el primer trimestre de 2014, de un anticipo con cargo a su participación en tributos del Estado por un importe correspondiente a las entregas a cuenta de 2014, a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo de tres años. La solicitud se extenderá al importe máximo autorizado en el referido Real Decreto-ley 8/2013.
- b) En el ámbito de las deudas con acreedores públicos, regulada en el artículo 23art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros., consistente en solicitar que las deudas municipales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Estatal, que se encuentren en periodo ejecutivo con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2.013, se fraccionen a diez años. La solicitud se expresará de modo que las cuotas a pagar se calculen crecientes, de modo que su importe sea muy reducido durante los cinco o siete primeros años, y vaya creciendo en la medida en la que se prevé que lo hará la liquidez del Municipio, es decir, a partir del quinto o séptimo año. En este momento el Ayuntamiento adeuda en ejecutiva a la AEAT un importe de 6.393.247'57 €, y a la TGSS un importe de 20.437.563'80 €. Con ambas entidades estatales se mantienen en la actualidad sendos convenios de pago aplazado, de duración inferior a los diez años (cinco años en el caso de la AEAT, y seis en el de la TGSS). Sólo es establecimiento de cuotas crecientes, de cuantía pequeñísima, al menos en los cinco o siete primeros años, garantizará una liquidez suficiente para hacer frente a las nuevas obligaciones de naturaleza financiera derivadas de los préstamos suscritos al amparo del Mecanismo de Pago a Proveedores. Desde el punto de vista contable, debe señalarse que ambas cantidades, perfectamente asentadas por su importe exacto en la contabilidad municipal, forman parte de la agrupación de Acreedores no Presupuestarios.

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 22 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

- c) En el ámbito del endeudamiento, regulada en el artículo 24art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros., consistente solicitar autorización para que las operaciones financieras a corto plazo concertadas en la actualidad, se conviertan o consoliden en operaciones a largo plazo de la deuda viva. La solicitud se expresará de modo que el plazo de amortización de la nueva operación se extienda a diez años, o mas. En la misma línea de lo señalado anteriormente, debe indicarse que con la presente medida se pretenden dos finalidades: a) reducir el importe que viene abonándose a los Bancos, a resultas de tipos de interés elevados (que es de esperar se reduzcan con la refinanciación a largo) y a resultas de las comisiones de apertura que anualmente tienen que abonarse como resultado de la “renovación” de las operaciones; b) obtener liquidez suficiente para hacer frente a las nuevas obligaciones de naturaleza financiera derivadas de los préstamos suscritos al amparo del Mecanismo de Pago a Proveedores; mayor será la liquidez cuanto mayor sea el plazo de amortización de esta operación, cuestión que dependerá de la entidad bancaria correspondiente, pero también de la propia autorización del Ministerio, que debería contemplar un plazo de mas de diez años.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de conformidad con las exigencias señaladas en el Real Decreto-Ley 8/2013, además de lo señalado en el vigente Plan de Ajuste, asume los siguientes compromisos y obligaciones:

A) Compromisos generales impuestos por el artículo 26.

- a) Reducir en un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, se incrementarán como máximo en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo art.12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta reducción se concretará en los años 2.014, 2.015 y 2.016, en una minoración de 842.000'00 € en el capítulo I de los Presupuestos consolidados aprobados para el ejercicio 2.013. Esta cifra, acumulada a las reducciones que ya viene experimentando dicho capítulo desde las cifras que se liquidaron en 2.011, supera ampliamente el 5 % exigido por la norma. Así mismo, se aprobarán los Presupuestos Municipales consolidados de los referidos ejercicios 2.014, 21.015 y 2.016 con una reducción calculada sobre las cifras en que resultaron aprobados en 2.013, de 860.000 €. Del mismo modo, cabe afirmar que esta cifra, acumulada a las reducciones que ya viene experimentando dicho capítulo desde las cifras que se liquidaron en 2.011, supera ampliamente el 5 % exigido por la norma.

- b) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos.

En el Plan se asume el compromiso estricto de cubrir totalmente los costes reales de los servicios públicos que se financian con tasas y precios públicos, de modo que, mediante la progresiva reducción de los dichos costes y la acompasada elevación de los referidos ingresos públicos en un 3% anual, se logra cubrir dicho coste, salvo la Tasa por Vigilancia del Mercado (cuyo equilibrio se logrará reduciendo el número de empleados destinados a esta finalidad) y la Tasa por utilización de instalaciones culturales (cuyo equilibrio se logra liquidando los correspondientes importes a las entidades sin ánimo de lucro que en la actualidad vienen haciendo uso de las instalaciones de modo gratuito). El mayor importe recaudatorio aparece señalado en la medida 1 (subidas tributarias, y supresión de exenciones y bonificaciones).

- c) Las Ordenanzas Fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio 2013.
- 2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido art.26.c.5 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 23 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

- junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros para IBI (cuyos tipos de gravamen habrán de garantizar, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior, conforme se indica en el punto 5º que sigue, mas abajo).
- 3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1art.9.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación), 62.3art.62.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 62.4art.62.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 74.1art.74.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 74.2 bisart.74.2.bi Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 74.4art.74.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 88.2.d)art.88.2.d Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 95.6.c)art.95.6.c Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 103.2.d)art.103.2.d Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y 103.2.e) del TRLRHL, art.103.2.e Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - 4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5art.72.5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. del artículo 72 TRLRHL.
 - 5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
- d) A partir de la fecha de presentación de la solicitud del municipio de aplicación de alguna de las medidas previstas en este Título II del Real Decreto-ley 8/2013, y durante la vigencia de las medidas que le resulten de aplicación, los municipios, directa o indirectamente, no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución de nuevos organismos, sociedades, consorcios, fundaciones o cualquier otro ente o entidad.
 - e) En el caso de que no se aprueben los Presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del TRLRHL, art.169.6 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo incluirse los efectos de las medidas contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, que le resulten aplicables al municipio.
 - f) Sólo podrán ser objeto de prórroga los Presupuestos del ejercicio presupuestario inmediato anterior.
 - g) En el caso de que, existiendo previamente un Presupuesto prorrogado, el Ayuntamiento Pleno no apruebe el del ejercicio inmediato siguiente, deberá remitirse éste a la Junta de Gobierno Local, quien tendrá la competencia para su aprobación. El Presupuesto así aprobado será objeto de publicación de acuerdo con las normas generales y del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a dicha aprobación.
 - h) Deberá informarse al MINHAP y al Ayuntamiento Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:
 - 1.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25%.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 24 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

- 2.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, un 50%.
- 3.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75%.
- 4.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.
- i) Deberá incluirse en la memoria que acompañe a sus Presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus Presupuestos con:
- 1.º Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
- 2.º Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.
- j) Las operaciones de endeudamiento que se suscriban en el marco del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, no podrán ser otorgadas ni avaladas por Entidades de Derecho Público del Sector Público Estatal.
- k) Con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, se solicitará a la Dirección General del Catastro, la inclusión del Municipio con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, se acompañará la solicitud de cuanta información se disponga sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.
- l) Se presupuestará un fondo de contingencia en los presupuestos municipales de 2.014 y ejercicios sucesivos, con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros.
- De conformidad con las especificaciones del Plan, y a tenor de la cifra que alcanzan tales ingresos, se asume el compromiso de dotación en las siguientes cuantías inicialmente:

| | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 2014: 308.000 € | 2015: 310.000 € | 2016: 316.000 € | 2017: 322.000 € | 2018: 328.000 € |
| 2019: 335.000 € | 2020: 341.000 € | 2021: 347.000 € | 2022: 355.000 € | 2023: 340.000 € |

B) Otros compromisos específicos impuestos por el articulado del Real Decreto.

- 1) Establece el artículo 27 que las entidades dependientes (Organismos Autónomos o empresas de capital municipal) que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán de un plazo de dos meses desde que el municipio resulte beneficiario de alguna de las medidas, para aprobar, previo informe del Interventor, un plan de corrección de dicho desequilibrio. Se asume dicho compromiso, de modo que en el plazo referido de dos meses, se aprobarán las medidas que correspondan en las dos únicas entidades dependientes que a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley presentaban desequilibrio: la Gerencia Municipal de Urbanismo, (que arrojó una inestabilidad de -408.775'47 € en la Liquidación del ejercicio 2.012, y a la que la Intervención Municipal le estimó un desequilibrio de -405.152'65 € a 30 de junio de 2.013) y la empresa municipal Elicodesa S.A.U. (que disponía de estabilidad al cierre de 2.012, pero a la que la Intervención Municipal le estimó un desequilibrio de -39.060'98 € a 30 de junio de 2.013).
- 2) Los importes que resulten de la aplicación de las medidas extraordinarias se ingresarán en una cuenta bancaria de titularidad del municipio de uso restringido que deberá ser autorizada, a propuesta del municipio, por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP (artículo 28 a).
- 3) La liquidez obtenida en aplicación de las medidas mencionadas se destinarán a minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios presupuestarios corriente y cerrado, así como a atender sus vencimientos de operaciones de crédito que haya concertado en el marco de la aplicación de las medidas previstas en este Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 25 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



entidades locales con problemas financieros y que deberán ser comunicadas por la Entidad Local al MINHAP (artículo 28 b).

- 4) Se asumen así mismo las condiciones impuestas por el artículo 30:
- a. No se podrá incrementar la deuda con los acreedores públicos, en periodo ejecutivo, y se deberán atender las obligaciones corrientes que se devenguen.
 - b. Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - c. Las ordenanzas fiscales deberán establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido en dicho texto refundido.
 - d. Se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios con ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.
 - e. Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 para el ejercicio 2013. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.
 - f. Deberán establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido.
- 5) Caso de llegar a suscribir el correspondiente contrato de préstamo para consolidar a largo plazo el importe actual de la deuda a corto, no se podrá concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización de las operaciones que resulten de la consolidación.

2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INGRESOS

Conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto-Ley 4/2.012, el Plan vigente se redactó contemplando una tasa de crecimiento anual adicional del 0'01, como resultado de la evolución que experimentó la recaudación líquida en el período 2.009-2.011.

La presente adaptación se ha redactado eliminando esa tasa de crecimiento anual, lo que ha comportado cierta merma en las previsiones de ingresos, ya que la evolución experimentada por la recaudación durante los nuevos ejercicios considerados (ahora 2.010-2.012) no experimenta esa evolución positiva. Ello ha sido debido al efecto distorsionador de los ingresos corrientes provocado con la recaudación del canon fijo que se recaudó en los ejercicios 2.010 y 2.011 por la concesión del ciclo integral del agua.

Por tanto, el nuevo Plan ofrece una previsión de ingresos mucho mas ajustada a la realidad de los derechos corrientes que se liquidarán los próximos diez años. A pesar de ello, como se podrá comprobar mas adelante, como consecuencia de las condiciones que impone el Real Decreto-Ley 8/2.013 en materia tributaria y en materia de recorte de gastos, se genera ahorro neto suficiente para dar cobertura a la nueva carga financiera derivada del préstamo correspondiente a la 3ª fase del Plan de Pago a Proveedores y se mantiene el cumplimiento de los objetivos del Plan (estabilidad presupuestaria, ahorro neto positivo, plazo medio de pago legal y remanente de tesorería positivo).

Realizando un análisis pormenorizado y concreto de las diferentes figuras tributarias, en cuando a las medidas adicionales a realizar, hemos de considerar lo que sigue:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 26 / 51 | |



2.1.- Medidas que afectan al Capítulo I, Impuestos Directos

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.).

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, y de conformidad con lo que señalan los artículos 26 c) y 30, han de acordarse las siguientes medidas, encuadradas todas en el apartado "Medida 1":

1. IBI Rustico: En aplicación del artículo 30.1c) deberá aplicarse tipo de gravamen máximo establecido en la Ley. El artículo 72.1 y 3 del RDL 2/2004 establece los tipos de gravamen aplicables, siendo el máximo para este municipio 1,16% (0,90% + 0,05% + 0,06% + 0,15%). Este último punto porcentual se aplica en aquellos municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80% de la superficie total del término. Según información solicitada a la GMU, el suelo de naturaleza rústica es 91,88% y el urbano 8,12%.

La modificación del tipo impositivo del 0,95% al 1,16 % supone un incremento de los ingresos para el ejercicio 2014 y siguientes, sobre las previsiones actualmente contempladas en el vigente Plan de Ajuste, en las siguientes cuantías (partiendo de la hipótesis de inexistentes bajas ni altas):

| | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 2014: 29.889'99 | 2015: 29.889'99 | 2016: 29.889'99 | 2017: 29.889'99 | 2018: 29.889'99 |
| 2019: 29.889'99 | 2020: 29.889'99 | 2021: 29.889'99 | 2022: 29.889'99 | 2023: 29.889'99 |

No se verían afectados los actuales beneficios fiscales.

2. Bienes de Características Especiales: En aplicación del artículo 30.1 c) deberá aplicarse el tipo de gravamen máximo, 1,3%. La elevación del tipo de gravamen del 0,95% al 1,3% supone un incremento de los ingresos para 2014 y sucesivos, sobre las previsiones actualmente contempladas en el vigente Plan de Ajuste, en las siguientes cuantías (partiendo de la hipótesis de inexistentes bajas ni altas):

| | | | | |
|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 2014: 1.271'97 € | 2015: 1.342'17 € | 2016: 1.412'37 € | 2017: 1.482'57 € | 2018: 1.552'77 € |
| 2019: 1.552'77 € | 2020: 1.552'77 € | 2021: 1.552'77 € | 2022: 1.552'77 € | 2023: 1.552'77 € |

3. Inmuebles de naturaleza Urbana: El tipo impositivo del impuesto, al igual que en el ejercicio 2012 es 1,15 %, que más el incremento establecido por el RD 20/2011 de 30 de Diciembre determinaría un tipo del 1,23%; sin embargo, se acuerda fijar el mismo en el 1'20 %, lo que supone una rebaja del tipo de un 0'03 %, sin merma de la recaudación, como efecto de la aplicación del sistema de coeficientes establecidos por el artículo 30.1d) del Real Decreto-ley 8/2.013.

El artículo 30.1e), establece que se deberá aprobar en las ordenanzas un tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, que sea superior como mínimo, en un 25%, al determinado de conformidad con el artículo 72 del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales para el ejercicio 2013 .No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo, ni inferior al 0,6 %, por lo que la fijación del tipo impositivo en el 1,20 % cumple con lo referido.

Por otro lado, debe ser tenida en cuenta la modificación operada por la Ley 16/2.012 de 27 de diciembre en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RDL 1/2004 de 5 de marzo), con el fin de ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario (el valor catastral debe llegar a situarse en el 50 % del valor de mercado). En el ejercicio 2.014 se aprobarán los correspondientes de coeficientes en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Conforme a la documentación facilitada por la Dirección General del Catastro, es previsible que a Sanlúcar de Barrameda le sea aplicado el coeficiente del 1'07 € por tratarse de una Ponencia de Valores que fue aprobada en 1.998.

La obligatoriedad de la aplicación de tales coeficientes viene establecida en el artículo 30.1d) del Real Decreto-ley 8/2.013 que establece que "se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 27 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2.003”, como es el caso de Sanlúcar de Barrameda, cuya ponencia de valores se aprobó en 1.999.

De otro lado han sido tenidos en cuenta los efectos derivados del denominado Procedimiento de Valoración Parcial, que afectará a determinadas áreas del suelo urbano, incorporadas en los últimos años (Verdigones y otros).

Finalmente, se han estimado las altas correspondientes a las unidades construidas en suelo rústico.

La aplicación del coeficiente del 1'07 a los valores catastrales, sumada al efecto derivado de las nuevas altas y a la incorporación de valores nuevos derivados del Procedimiento de Valoración Parcial, supondrá un incremento de los ingresos para el ejercicio 2014 y siguientes, sobre las previsiones actualmente contempladas en el vigente Plan de Ajuste, en las siguientes cuantías:

2014: 844.291'60 € 2015: 1.583.293'26 € 2016: 2.537.294'93 € 2017: 3.491.296'59 € 2018: 4.565.298'26 €
2019: 5.639.299'92 € 2020: 6.713.301'59 € 2.021: 7.787.303'25 € 2022: 8.777.304'92 € 2023: 8.777.304'92 €

No se verían afectados los actuales beneficios fiscales.

El resultado de la Medida 3 “Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados” se mantiene idéntica a lo previsto en el Plan que se adapta.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.).

El artículo 30.f) del Real Decreto-ley 8/2013 de 28 de Junio, impone el establecimiento para este impuesto del coeficiente máximo previsto en la Ley. El artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales establece que los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente multiplicador, el cual no podrá ser superior a 2.

La ordenanza fiscal vigente para el ejercicio 2013 reguladora del impuesto, establece un coeficiente multiplicador de 1,75, salvo para los ciclomotores y motocicletas, a los que les asigna un coeficiente del 2. Procede por tanto modificar la Ordenanza fiscal respecto a las tarifas de autobuses, camiones, remolques, tractores y turismos, para fijarles el mismo coeficiente del 2.

El número de vehículos afectados por este incremento serían 31.252 y respecto de lo previsto en el vigente Plan de Ajuste para el próximo ejercicio de 2014, la lista cobratoria se incrementaría en 408.327,80 €, que en principio se mantendrían durante los diez años a los que se extiende el Plan.

2014: 408.327,80 € 2015: 408.327,80 € 2016: 408.327,80 € 2017: 408.327,80 € 2018: 408.327,80 €

2019: 408.327,80 € 2020: 408.327,80 € 2021: 408.327,80 € 2022: 408.327,80 € 2023: 408.327,80 €

En cuanto a los beneficios fiscales, el contenido del RDL no supone supresión de ningún beneficio fiscal actualmente vigente.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

El conocido como Impuesto sobre Plusvalías, no se vería afectado en cuanto a tipos ni a beneficios fiscales por lo dispuesto en los artículos 26 y 30 del Real Decreto-ley 8/2.013. Sus previsiones coinciden con las del Plan vigente.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 28 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

El Impuesto sobre las Actividades Económicas no se vería afectado en cuanto a tipos ni a beneficios fiscales por lo dispuesto en los artículos 26 y 30 del Real Decreto-ley 8/2.013. Sus previsiones coinciden con las del Plan vigente.

Respecto de todo este Capítulo I, como respecto de todos los capítulos de Ingresos corrientes, como ya se ha dicho, en esta adaptación del Plan se elimina la medida de estimar una tasa de crecimiento media anual.

2.2.- Medidas que afectan al Capítulo II, Impuestos Indirectos

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, no se vería afectado en cuanto a tipos por lo dispuesto en los artículos 26 y 30 del Real Decreto-ley 8/2.013, pero sí en cuanto a beneficios fiscales, que exigirían la eliminación de un supuesto, de reducida utilización y cuya incidencia económica en los años de vigencia del Plan cabe cifrar en 2.200 € anuales.

IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS)

El Impuesto sobre Gastos suntuarios en su modalidad de gravamen sobre los Cotos de Caza y Pesca, no se vería afectado en cuanto a tipos ni a beneficios fiscales por lo dispuesto en los artículos 26 y 30 del Real Decreto-ley 8/2.013.

Respecto de todo este Capítulo II, como respecto de todos los capítulos de Ingresos corrientes, como ya se ha dicho, en esta adaptación del Plan se elimina la medida de estimar una tasa de crecimiento media anual.

2.3.- Medidas que afectan al Capítulo III, Tasas, Precios Públicos.

A) Establece el artículo 26 b) del Real Decreto Ley 8/2013, que los ayuntamientos habrán de financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

- 1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.
- 2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por ciento del coste del servicio público correspondiente.
- 3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

Pues bien, por lo que se refiere a la denominada Medida 4, "Correcta financiación de tasas y precios públicos", cabe señalar que ya con fecha 22 de diciembre de 2.011 acordó el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda una subida de un 3 % (IPC previsto para 2.012), de las Ordenanzas reguladoras de todas las tasas y precios públicos municipales, y que dicha medida, incorporada en el Plan de Ajuste vigente, se ha aprobado también para el ejercicio 2.013, y que se extenderá necesariamente durante toda la vigencia del mismo.

En el Plan se asume el compromiso estricto de cubrir totalmente los costes reales de los servicios públicos que se financian con tasas y precios públicos, de modo que, mediante la progresiva reducción de los dichos costes y la acompasada elevación de los referidos ingresos públicos en un 3% anual, se logra cubrir dicho coste, salvo la Tasa por Vigilancia del Mercado (cuyo equilibrio se logrará reduciendo el número de empleados destinados a esta finalidad) y la Tasa por utilización de instalaciones culturales (cuyo equilibrio se logra liquidando los correspondientes importes a las entidades sin ánimo de lucro que en la actualidad vienen haciendo uso de las instalaciones de modo gratuito). El mayor importe recaudatorio aparece señalado en la medida 1 (subidas tributarias, y supresión de exenciones y bonificaciones).

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 29 / 51 | |



B) De otra parte, como consecuencia de lo señalado en el artículo 26c)3º, y a tenor de lo informado por los Servicios Jurídicos de Rentas y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, examinada la totalidad de las ordenanzas fiscales, y dada la práctica inexistencia de beneficios fiscales, solo habrán de operarse modificaciones en las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.

La incidencia económica derivada de la eliminación de tales beneficios se cifra en 2.000'00 € anuales durante todos los años de vigencia del Plan.

Respecto de todo este Capítulo III, como respecto de todos los capítulos de Ingresos corrientes, como ya se ha dicho, en esta adaptación del plan se elimina la medida de estimar una tasa de crecimiento media anual.

2.4.- Medidas que afectan al Capítulo IV, TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se ven afectadas las previsiones del Plan vigente, por cuanto se elimina la previsión que contenía de liquidaciones positivas de la PIE precedentes de cada ejercicio. Se ha adoptado esta decisión ante la constatación de que la liquidación de la PIE 2.011 no ha sido positiva, sino ligeramente negativa. La previsión de la PIE durante todos los años del Plan se mantiene constante, y se deducen los importes correspondientes a la devolución de la liquidación de la PIE de los años 2.008 y 2.009.

Además se ha eliminado en 2.013 la previsión de elevación de la PATRICA, pues este año la Junta de Andalucía ha destinado el importe de crecimiento previsto (artículo 4.2 de la Ley 6/2.000 de 11 de junio del Parlamento de Andalucía, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía) a la financiación de las medidas extraordinarias y urgentes previstas en el Decreto Ley 7/2.013 para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

2.6.- Otro tipo de medidas

Se ha eliminado del Plan en el ejercicio 2013, la previsión de ingresos de capital por enajenación de bienes patrimoniales, pues los Presupuestos finalmente aprobados este año no contienen previsión alguna en este apartado.

Finalmente aunque no se trate de una medida destinada a la elevación de ingresos, la siguiente tiene que ver con la correcta estimación de los mismos, en orden a determinar la cuantía última en que deba quedar fijado anualmente el Remanente Líquido de Tesorería. Se trata de la estimación de los derechos de dudoso cobro, conforme a las nuevas exigencias establecidas en el art. 26 h) del Real Decreto-ley 8/2.013.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Sanlúcar, vienen recogiendo como criterio para dotar la provisión por créditos de dudoso cobro el recomendado por la Cámara de Cuentas de Andalucía: 25, 50, 60 y 90 por cientos de los derechos pendientes de cobro correspondientes a los años n-2, n-3, n-4 y n-5 y anteriores, respectivamente.

Se asume el compromiso de modificar las Bases de ejecución de los Presupuestos para el ejercicio 2.014 y siguientes, recogiendo el siguiente criterio para dotar la provisión: 25, 50, 75 y 100 por cientos de los derechos pendientes de cobro correspondientes a los años n-1 y n-2, n-3, n-4 y n-5, y n-6 y anteriores respectivamente.

En aplicación de lo señalado, la modificación del criterio de provisión a la dotación por saldos de dudoso cobro, supondrá un incremento de las cifras, sobre las previsiones actualmente contempladas en el vigente Plan de Ajuste, que de mantenerse los derechos pendientes de cobro en las cifras que se prevén, determinará las siguientes cuantías:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 30 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

| AÑO | Previstas actualmente | Nuevas cuantías |
|------|-----------------------|-----------------|
| 2014 | 9.375.000'00 € | 19.368.000'00 € |
| 2015 | 8.906.000'00 € | 19.949.000'00 € |
| 2016 | 8.461.000'00 € | 20.547.000'00 € |
| 2017 | 8.038.000'00 € | 21.164.000'00 € |
| 2018 | 7.636.000'00 € | 21.799.000'00 € |
| 2019 | 7.254.000'00 € | 22.453.000'00 € |
| 2020 | 6.892.000'00 € | 23.126.000'00 € |
| 2021 | 6.547.000'00 € | 23.820.000'00 € |
| 2022 | 6.220.000'00 € | 24.535.000'00 € |
| 2023 | 6.220.000'00 € | 25.271.000'00 € |

3. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE GASTOS

Se mantienen la totalidad de las medidas previstas el Plan de Ajuste vigente, en lo que se refiere a la tasa de reposición cero en materia de personal, de la que se desprenden las economías que se detallan en el propio Plan.

Conforme al modelo de plan facilitado por el Ministerio, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 26 Real Decreto-ley 8/2013, el Ayuntamiento debe de acordar obligatoriamente una reducción del 5 % en los Capítulos 1 y 2 de sus Presupuestos.

Al objeto de lograr la reducción de gastos a la que obliga el artículo 26 a), se aprobarán los Capítulos I y II de los Presupuestos correspondientes a los años 2.014, 2.015 y 2.016, con unos créditos reducidos en un 5% en su conjunto (842.000'00 € en el Capítulo I, y 860.000'00 € en el Capítulo II). Las citadas cantidades se lograrán mediante la potenciación de las medidas que el vigente Plan prevé:

- A) En los Capítulos I de los Presupuestos consolidados.- Por lo que se refiere a los gastos previstos en los Presupuestos consolidados en los Capítulos I, se asume la necesaria reducción, hasta el importe referido de 842.000'00 € mediante:
- Restricción de nuevos ingresos y contrataciones.
 - Establecimiento de la tasa cero en reposición de efectivos producidos por jubilaciones.
 - Llevar a cabo reasignaciones de efectivos para cubrir los servicios que lo requieran en detrimento de otros que tengan menor volumen de actividad o que hayan padecido bajas por jubilación, reubicando posibles excedentes de personal de otras unidades.
 - Evitar horas extraordinarias y gratificaciones, y su sustitución –siempre que sea posible- por descanso.
 - Reorganización de áreas, a fin de producir una menor contratación, reducción de horas, mayor rendimiento, eficiencia y eficacia y menores costes.
 - Incidir por parte de las Jefaturas de Unidad en el control horario de asistencia y de entrada y salida.
 - Nuevos Programas de productividad sólo vinculados a la obtención de ingresos o que se autofinancien.
- B) En los Capítulos II de los Presupuestos consolidados.- Por lo que se refiere a los gastos previstos en los Presupuestos consolidados en los Capítulos II, se asume la reducción de otros gastos corrientes hasta el importe referido de 860.000'00 €.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 31 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



La reducción se logrará merced a la reducción del importe que la Corporación abona actualmente a la Excm. Diputación de Cádiz como "premio de cobranza" por la prestación de servicios recaudatorios, a la reducción del precio correspondiente a la tonelada de residuos que viene abonándose a la empresa Biorreciclaje S.A. y al ahorro que se producirá con la suscripción de un nuevo contrato en materia de telefonía.

Por lo que a los servicios de recaudación se refiere, el convenio actualmente vigente cifra el premio de cobranza por la recaudación en vía ejecutiva, haciéndolo coincidir en el mismo importe al que ascienda lo recaudado en concepto de intereses de demora y recargo de apremio; sin embargo, ya se ha recibido un borrador de nuevo convenio, remitido por la Diputación, cifrando inicialmente dicho premio de cobranza, exclusivamente, en el 50 del recargo de apremio que se recaude.

- C) Por lo que a las restantes medidas que contenía el Plan, referidas a reducción de contratos menores (Medida 10) y Otras medidas por el lado de los gastos (Medida 16), se mantienen sus importes idénticos.

4. CONCLUSIONES

Comparando, en cada uno de los años de este nuevo Plan, sus ingresos corrientes con los ingresos corrientes que se preveían en la versión anterior, se aprecia un crecimiento, que puesto en relación con el nuevo escenario de gastos totales de cada uno de los años, puede comprobarse como no sólo se genera nuevo ahorro para afrontar la carga financiera del préstamo previsto por 9.500.166'27 €, sino que se acelera el ritmo de consecución de los grandes objetivos económicos perseguidos.

Con las medidas detalladas anteriormente en materia de ingresos y en materia de gastos, (a pesar de la posible variación que experimentarán en el largo plazo de 10 años) se obtiene desde el primer año capacidad de financiación para afrontar la mayor carga financiera derivada de la suscripción del nuevo préstamo, equilibrio presupuestario y ahorro neto positivo, y en un plazo razonable se logrará un período medio de pago a proveedores situado en el plazo legal, y se alcanzará la cifra de remanente de tesorería positivo.

ASUNTO NOVENO: SOLICITUD DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista e independiente; **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y andalucista; y **CUATRO (4) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes del grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno conoce propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de solicitar medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez para el Ayuntamiento de Sanlúcar.

Visto el informe de la Intervención municipal en relación a lo regulado en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes Contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros, sobre aplicación de medidas, de carácter temporal y voluntario, de apoyo a la liquidez. art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Considerando que este Ayuntamiento cumple lo exigido por el art. 21 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros., que permite solicitar la aplicación de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. a los municipios que a fecha 2 de julio de 2013 hubieran cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 32 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, además, se encuentren en la situación a) prevista en dicho artículo: “a) que presenten ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos, en términos consolidados, en los dos últimos años”.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en los artículos 21art.21 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. y 22art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. este municipio puede solicitar la aplicación de la medida prevista en el apartado a) del artículo 22: “Concesión, en el primer trimestre de 2014, de anticipos con cargo a su participación en tributos del Estado por un importe máximo de la cuantía equivalente a las entregas a cuenta de 2014 por dicho concepto.”

Considerando que, de conformidad con lo exigido por el artículo 26art.26 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. este Ayuntamiento, debe revisar el actual plan de ajuste municipal, en el que se contemplen las medidas presupuestarias, tributarias, etc., previstas en el propio artículo. Expediente para la aprobación de un Plan de Ajuste (RDL 8/2013. Mecanismo de financiación del pago a proveedores) Expediente para la revisión del Plan de Ajuste aprobado anteriormente (RDL 8/2013. Mecanismo de financiación del pago a proveedores).

Considerando que los municipios que resulten beneficiarios de las medidas de apoyo en el ámbito de la participación en tributos del Estado,art.22.a Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. y también resulten beneficiarios de las medidas relacionadas con las deudas con acreedores públicos, o de las medidas relacionadas con el régimen de endeudamiento, o de las medidas relativas a la financiación del remanente negativo de tesorería, además de cumplir con las condiciones exigidas por los artículos 26art.26 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. y 27,art.27 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. deberán cumplir durante el período en que se apliquen estas medidas con las condiciones adicionales reguladas en el artículo 28.art.28 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Considerando que el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. prevé que los municipios que resulten beneficiarios de las medidas de apoyo en el ámbito de la participación en tributos del Estado art. 22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros., no podrán incrementar su deuda con los acreedores públicos, salvo que venga determinado por una ley, en ningún caso podrán incrementar su deuda en periodo ejecutivo, y deberán atender las obligaciones corrientes que se devenguen a partir del mes siguiente a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Considerando que este municipio se encuentra incluido en la Resolución de 26 de julio de 2013, Resolución de 26 de julio de 2013, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 32.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, pudiendo por tanto puede solicitar, por una sola vez, la aplicación las medidas contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 33 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

Considerando que el artículo 32.2 art. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. concede a este municipio un plazo de dos meses contados desde la publicación de la Resolución citada (que finaliza el 30 de septiembre de los corrientes) para solicitar, a través de la Intervención municipal y por medios telemáticos y con firma electrónica, acogerse a cualquiera de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2.013, de 28 de junio. art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Considerando que a la solicitud debe acompañarse la revisión del vigente plan de ajuste y los correspondientes acuerdos plenarios en los que se incluya la aceptación de las medidas que acuerde el MINHAP, del resto de las condiciones exigidas por el Real Decreto-ley que nos ocupa, y aquellas otras condiciones que el MINHAP considere necesarias para el saneamiento financiero de este municipio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, celebrada el sesión extraordinaria y urgente el 25/09/2013.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar la aplicación de las siguientes medidas de apoyo a la liquidez:

- a) En el ámbito de la participación en tributos del Estado, regulada en el artículo 22art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financiero del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, consistente en la solicitud de concesión, en el primer trimestre de 2014, de un anticipo con cargo a su participación en tributos del Estado por un importe correspondiente a las entregas a cuenta de 2014, a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo de tres años. La solicitud se extenderá al importe máximo autorizado en el referido Real Decreto-ley 8/2013.
- b) En el ámbito de las deudas con acreedores públicos, regulada en el artículo 23art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros., consistente en solicitar que las deudas municipales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Estatal, que se encuentren en periodo ejecutivo con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2.013, se fraccionen a diez años. La solicitud se expresará de modo que las cuotas a pagar se calculen de modo creciente, de modo que su importe sea muy reducido durante los cinco o siete primeros años, y vaya creciendo en la medida en la que se prevé que lo hará la liquidez del Municipio, es decir, a partir del quinto o séptimo año.
- c) En el ámbito del endeudamiento, regulada en el artículo 24art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros., consistente solicitar autorización para que las operaciones financieras a corto plazo concertadas en la actualidad, se conviertan o consoliden en operaciones a largo plazo de la deuda viva. La solicitud se expresará de modo que el plazo de amortización de la nueva operación se extienda a diez años, o mas.

SEGUNDO: Aprobar, y remitir junto a la solicitud, la revisión del plan de ajuste vigente, conforme a la redacción dada en el documento que, como Anexo, se une al presente acuerdo.

TERCERO: Aprobar el compromiso expreso de cumplir lo exigido por los artículos 26 y siguientes art.26 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes Contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros.

CUARTO: La aceptación expresa de las medidas que acuerde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del resto de las condiciones exigidas por el Real Decreto-ley 8/2013, Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 34 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



entidades locales con problemas financieros. de 28 de junio, de Medidas Urgentes Contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros, y aquellas otras condiciones que el propio Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero de este municipio.

QUINTO: Por la Intervención municipal se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, la solicitud prevista en el artículo 32.2 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes Contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros, la certificación del presente acuerdo, la revisión aprobada del plan de ajuste, y cuantos otros documentos exija su tramitación. Expediente para la aprobación de un Plan de Ajuste (RD-ley 8/2013. Mecanismo de financiación del pago a proveedores) Expediente para la revisión del Plan de Ajuste aprobado anteriormente (RD Ley 8/2013. Mecanismo de financiación del pago a proveedores).

ANEXO: PLAN DE AJUSTE

CONSIDERACIONES PREVIAS.

CONSIDERANDO, que con fecha 12 de junio de 2.012 fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Plan de Ajuste vigente, para dar cumplimiento a lo señalado en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las EE.LL, y en el R.D.L. 7/2.012 de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

CONSIDERANDO que, conviene a los intereses municipales acogerse a la tercera fase del mecanismo de financiación de pago a proveedores, del que ha resultado un importe de 9.500.166'27 € en facturas pendientes de pago; lo que determina la necesidad de prever las oportunas dotaciones presupuestarias para intereses y capital durante los próximos diez años; los dos primeros sólo para intereses, y los ocho restantes, también para la amortización del capital, con vencimientos trimestrales. Partiendo de la hipótesis de que el primer vencimiento se produjera en el primer trimestre de 2.014, la operación extendería su vigencia hasta el cuarto trimestre del año 2.023; por lo que se refiere al tipo de interés, se ha calculado un 5'45%, por tratarse del tipo de interés que rige en la actualidad a los préstamos correspondientes a la anterior fase del mecanismo de pago a proveedores.

Por tanto, las economías en gastos y los mayores ingresos mínimos que habrán de obtenerse con las medidas que a continuación se dirán, previstas en la presente adaptación del Plan, habrán de ascender al importe correspondiente a la anualidad teórica de amortización de un préstamo concertado en las condiciones descritas, y que conforme a los cálculos realizados supondrían las siguientes cantidades:

| AÑO | Intereses | Capital | Total |
|------|--------------|----------------|----------------|
| 2014 | 517.759'00 € | 0'00 € | 517.759'00 € |
| 2015 | 517.759'00 € | 0'00 € | 517.759'00 € |
| 2016 | 498.056'00 € | 975.042'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2017 | 443.821'00 € | 1.029.278'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2018 | 386.568'00 € | 1.086.531'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2019 | 326.131'00 € | 1.146.968'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2020 | 262.332'00 € | 1.210.767'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2021 | 194.994'00 € | 1.278.115'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2022 | 123.890'00 € | 1.349.208'00 € | 1.473.099'00 € |
| 2023 | 48.842'00 € | 1.424.257'00 € | 1.473.099'00 € |

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 35 / 51 | |



CONSIDERANDO que también conviene a los intereses municipales acogerse a algunas de las medidas previstas en el Real Decreto-Ley de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

CONSIDERANDO, que la normativa citada establece que dicho Plan de Ajuste recogerá, en todo caso, los siguientes contenidos:

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma.
- a) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2010 a 2012.
- a) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación.
- a) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos.
- a) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos.
- a) Presupuestar un fondo de contingencia en los presupuestos municipales de 2.014 y ejercicios sucesivos con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros (novedad introducida por el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2.013).

CONSIDERANDO, que la adaptación del Plan de Ajuste, por mandato de los artículos 26 y siguientes del Real Decreto-Ley 8/2.013, recoge los compromisos referidos en dichos artículos, el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda opera las siguientes adaptaciones del vigente Plan de Ajuste:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de conformidad con las posibilidades contempladas en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2.013, solicita las siguientes medidas de apoyo a la liquidez:

- a) En el ámbito de la participación en tributos del Estado, regulada en el artículo 22art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financiero del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, consistente en la solicitud de concesión, en el primer trimestre de 2014, de un anticipo con cargo a su participación en tributos del Estado por un importe correspondiente a las entregas a cuenta de 2014, a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo de tres años. La solicitud se extenderá al importe máximo autorizado en el referido Real Decreto-ley 8/2013.
- b) En el ámbito de las deudas con acreedores públicos, regulada en el artículo 23art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros., consistente en solicitar que las deudas municipales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Estatal, que se encuentren en periodo ejecutivo con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2.013, se fraccionen a diez años. La solicitud se expresará de modo que las cuotas a pagar se calculen crecientes, de modo que su importe sea muy reducido durante los cinco o siete primeros años, y vaya creciendo en la medida en la que se prevé que lo hará la liquidez del Municipio, es decir, a partir del quinto o séptimo año. En este momento el Ayuntamiento adeuda en ejecutiva a la AEAT un importe de 6.393.247'57 €, y a la TGSS un importe de 20.437.563'80 €. Con ambas entidades estatales se mantienen en la actualidad sendos convenios de pago aplazado, de duración inferior a los diez años (cinco años en el caso de la AEAT, y seis en el de la TGSS). Sólo es establecimiento de cuotas crecientes, de cuantía pequeñísima, al menos en los cinco o siete primeros años, garantizará una liquidez suficiente para hacer frente a las nuevas obligaciones de naturaleza financiera derivadas de los préstamos suscritos al amparo del Mecanismo de Pago a Proveedores. Desde el punto de vista contable, debe señalarse que ambas

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 36 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

cantidades, perfectamente asentadas por su importe exacto en la contabilidad municipal, forman parte de la agrupación de Acreedores no Presupuestarios.

- c) En el ámbito del endeudamiento, regulada en el artículo 24art.22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros., consistente solicitar autorización para que las operaciones financieras a corto plazo concertadas en la actualidad, se conviertan o consoliden en operaciones a largo plazo de la deuda viva. La solicitud se expresará de modo que el plazo de amortización de la nueva operación se extienda a diez años, o mas. En la misma línea de lo señalado anteriormente, debe indicarse que con la presente medida se pretenden dos finalidades: a) reducir el importe que viene abonándose a los Bancos, a resultas de tipos de interés elevados (que es de esperar se reduzcan con la refinanciación a largo) y a resultas de las comisiones de apertura que anualmente tienen que abonarse como resultado de la "renovación" de las operaciones; b) obtener liquidez suficiente para hacer frente a las nuevas obligaciones de naturaleza financiera derivadas de los préstamos suscritos al amparo del Mecanismo de Pago a Proveedores; mayor será la liquidez cuanto mayor sea el plazo de amortización de esta operación, cuestión que dependerá de la entidad bancaria correspondiente, pero también de la propia autorización del Ministerio, que debería contemplar un plazo de mas de diez años.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de conformidad con las exigencias señaladas en el Real Decreto-Ley 8/2013, además de lo señalado en el vigente Plan de Ajuste, asume los siguientes compromisos y obligaciones:

A) Compromisos generales impuestos por el artículo 26.

- a) Reducir en un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, se incrementarán como máximo en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo art.12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta reducción se concretará en los años 2.014, 2.015 y 2.016, en una minoración de 842.000'00 € en el capítulo I de los Presupuestos consolidados aprobados para el ejercicio 2.013. Esta cifra, acumulada a las reducciones que ya viene experimentando dicho capítulo desde las cifras que se liquidaron en 2.011, supera ampliamente el 5 % exigido por la norma. Así mismo, se aprobarán los Presupuestos Municipales consolidados de los referidos ejercicios 2.014, 21.015 y 2.016 con una reducción calculada sobre las cifras en que resultaron aprobados en 2.013, de 860.000 €. Del mismo modo, cabe afirmar que esta cifra, acumulada a las reducciones que ya viene experimentando dicho capítulo desde las cifras que se liquidaron en 2.011, supera ampliamente el 5 % exigido por la norma.

- b) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos.

En el Plan se asume el compromiso estricto de cubrir totalmente los costes reales de los servicios públicos que se financian con tasas y precios públicos, de modo que, mediante la progresiva reducción de los dichos costes y la acompasada elevación de los referidos ingresos públicos en un 3% anual, se logra cubrir dicho coste, salvo la Tasa por Vigilancia del Mercado (cuyo equilibrio se logrará reduciendo el número de empleados destinados a esta finalidad) y la Tasa por utilización de instalaciones culturales (cuyo equilibrio se logra liquidando los correspondientes importes a las entidades sin ánimo de lucro que en la actualidad vienen haciendo uso de las instalaciones de modo gratuito). El mayor importe recaudatorio aparece señalado en la medida 1 (subidas tributarias, y supresión de exenciones y bonificaciones).

- c) Las Ordenanzas Fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio 2013.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 37 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

- 2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido art.26.c.5 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. para IBI (cuyos tipos de gravamen habrán de garantizar, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior, conforme se indica en el punto 5º que sigue, mas abajo).
 - 3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1art.9.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación), 62.3art.62.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 62.4art.62.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 74.1art.74.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 74.2 bisart.74.2.bi Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 74.4art.74.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 88.2.d)art.88.2.d Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 95.6.c)art.95.6.c Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., 103.2.d)art.103.2.d Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y 103.2.e) del TRLRHL.art.103.2.e Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - 4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5art.72.5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. del artículo 72 TRLRHL.
 - 5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
- d) A partir de la fecha de presentación de la solicitud del municipio de aplicación de alguna de las medidas previstas en este Título II del Real Decreto-ley 8/2013, y durante la vigencia de las medidas que le resulten de aplicación, los municipios, directa o indirectamente, no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución de nuevos organismos, sociedades, consorcios, fundaciones o cualquier otro ente o entidad.
 - e) En el caso de que no se aprueben los Presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del TRLRHL, art.169.6 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo incluirse los efectos de las medidas contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, que le resulten aplicables al municipio.
 - f) Sólo podrán ser objeto de prórroga los Presupuestos del ejercicio presupuestario inmediato anterior.
 - g) En el caso de que, existiendo previamente un Presupuesto prorrogado, el Ayuntamiento Pleno no apruebe el del ejercicio inmediato siguiente, deberá remitirse éste a la Junta de Gobierno Local, quien tendrá la competencia para su aprobación. El Presupuesto así aprobado será objeto de publicación de acuerdo con las normas generales y del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a dicha aprobación.
 - h) Deberá informarse al MINHAP y al Ayuntamiento Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 38 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

- 1.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25%.
 - 2.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, un 50%.
 - 3.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75%.
 - 4.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.
- i) Deberá incluirse en la memoria que acompañe a sus Presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus Presupuestos con:
- 1.º Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
 - 2.º Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.
- j) Las operaciones de endeudamiento que se suscriban en el marco del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, no podrán ser otorgadas ni avaladas por Entidades de Derecho Público del Sector Público Estatal.
- k) Con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, se solicitará a la Dirección General del Catastro, la inclusión del Municipio con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, se acompañará la solicitud de cuanta información se disponga sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.
- l) Se presupuestará un fondo de contingencia en los presupuestos municipales de 2.014 y ejercicios sucesivos, con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros.
- De conformidad con las especificaciones del Plan, y a tenor de la cifra que alcanzan tales ingresos, se asume el compromiso de dotación en las siguientes cuantías inicialmente:

| | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 2014: 308.000 € | 2015: 310.000 € | 2016: 316.000 € | 2017:322.000 € | 2018:328.000 € |
| 2019: 335.000 € | 2020: 341.000 € | 2021: 347.000 € | 2022: 355.000 € | 2023: 340.000 € |

B) Otros compromisos específicos impuestos por el articulado del Real Decreto.

- 1) Establece el artículo 27 que las entidades dependientes (Organismos Autónomos o empresas de capital municipal) que a la entrada en vigor del Real Decreto-ley se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán de un plazo de dos meses desde que el municipio resulte beneficiario de alguna de las medidas, para aprobar, previo informe del Interventor, un plan de corrección de dicho desequilibrio. Se asume dicho compromiso, de modo que en el plazo referido de dos meses, se aprobarán las medidas que correspondan en las dos únicas entidades dependientes que a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley presentaban desequilibrio: la Gerencia Municipal de Urbanismo, (que arrojó una inestabilidad de -408.775'47 € en la Liquidación del ejercicio 2.012, y a la que la Intervención Municipal le estimó un desequilibrio de -405.152'65 € a 30 de junio de 2.013) y la empresa municipal Elicodesa S.A.U. (que disponía de estabilidad al cierre de 2.012, pero a la que la Intervención Municipal le estimó un desequilibrio de -39.060'98 € a 30 de junio de 2.013).
- 2) Los importes que resulten de la aplicación de las medidas extraordinarias se ingresarán en una cuenta bancaria de titularidad del municipio de uso restringido que deberá ser autorizada, a propuesta del municipio, por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP (artículo 28 a).
- 3) La liquidez obtenida en aplicación de las medidas mencionadas se destinarán a minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios presupuestarios corriente y cerrado, así como a atender sus vencimientos de operaciones de crédito que haya concertado en el marco de la aplicación de las medidas previstas en este Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 39 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y que deberán ser comunicadas por la Entidad Local al MINHAP (artículo 28 b).

- 4) Se asumen así mismo las condiciones impuestas por el artículo 30:
- a. No se podrá incrementar la deuda con los acreedores públicos, en periodo ejecutivo, y se deberán atender las obligaciones corrientes que se devenguen.
 - b. Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - c. Las ordenanzas fiscales deberán establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido en dicho texto refundido.
 - d. Se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios con ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.
 - e. Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 para el ejercicio 2013. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.
 - f. Deberán establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido.
- 5) Caso de llegar a suscribir el correspondiente contrato de préstamo para consolidar a largo plazo el importe actual de la deuda a corto, no se podrá concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización de las operaciones que resulten de la consolidación.

2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INGRESOS

Conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto-Ley 4/2.012, el Plan vigente se redactó contemplando una tasa de crecimiento anual adicional del 0'01, como resultado de la evolución que experimentó la recaudación líquida en el periodo 2.009-2.011.

La presente adaptación se ha redactado eliminando esa tasa de crecimiento anual, lo que ha comportado cierta merma en las previsiones de ingresos, ya que la evolución experimentada por la recaudación durante los nuevos ejercicios considerados (ahora 2.010-2.012) no experimenta esa evolución positiva. Ello ha sido debido al efecto distorsionador de los ingresos corrientes provocado con la recaudación del canon fijo que se recaudó en los ejercicios 2.010 y 2.011 por la concesión del ciclo integral del agua.

Por tanto, el nuevo Plan ofrece una previsión de ingresos mucho mas ajustada a la realidad de los derechos corrientes que se liquidarán los próximos diez años. A pesar de ello, como se podrá comprobar mas adelante, como consecuencia de las condiciones que impone el Real Decreto-Ley 8/2.013 en materia tributaria y en materia de recorte de gastos, se genera ahorro neto suficiente para dar cobertura a la nueva carga financiera derivada del préstamo correspondiente a la 3ª fase del Plan de Pago a Proveedores y se mantiene el cumplimiento de los objetivos del Plan (estabilidad presupuestaria, ahorro neto positivo, plazo medio de pago legal y remanente de tesorería positivo).

Realizando un análisis pormenorizado y concreto de las diferentes figuras tributarias, en cuando a las medidas adicionales a realizar, hemos de considerar lo que sigue:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 40 / 51 | |



2.1.- Medidas que afectan al Capítulo I, Impuestos Directos

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.).

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, y de conformidad con lo que señalan los artículos 26 c) y 30, han de acordarse las siguientes medidas, encuadradas todas en el apartado "Medida 1":

1. IBI Rustico: En aplicación del artículo 30.1c) deberá aplicarse tipo de gravamen máximo establecido en la Ley. El artículo 72.1 y 3 del RDL 2/2004 establece los tipos de gravamen aplicables, siendo el máximo para este municipio 1,16% (0,90% + 0,05% + 0,06% + 0,15%). Este último punto porcentual se aplica en aquellos municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80% de la superficie total del término. Según información solicitada a la GMU, el suelo de naturaleza rústica es 91,88% y el urbano 8,12%.

La modificación del tipo impositivo del 0,95% al 1,16 % supone un incremento de los ingresos para el ejercicio 2014 y siguientes, sobre las previsiones actualmente contempladas en el vigente Plan de Ajuste, en las siguientes cuantías (partiendo de la hipótesis de inexistentes bajas ni altas):

| | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 2014: 29.889'99 | 2015: 29.889'99 | 2016: 29.889'99 | 2017: 29.889'99 | 2018: 29.889'99 |
| 2019: 29.889'99 | 2020: 29.889'99 | 2021: 29.889'99 | 2022: 29.889'99 | 2023: 29.889'99 |

No se verían afectados los actuales beneficios fiscales.

2. Bienes de Características Especiales: En aplicación del artículo 30.1 c) deberá aplicarse el tipo de gravamen máximo, 1,3%. La elevación del tipo de gravamen del 0,95% al 1,3% supone un incremento de los ingresos para 2014 y sucesivos, sobre las previsiones actualmente contempladas en el vigente Plan de Ajuste, en las siguientes cuantías (partiendo de la hipótesis de inexistentes bajas ni altas):

| | | | | |
|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 2014: 1.271'97 € | 2015: 1.342'17 € | 2016: 1.412'37 € | 2017: 1.482'57 € | 2018: 1.552'77 € |
| 2019: 1.552'77 € | 2020: 1.552'77 € | 2021: 1.552'77 € | 2022: 1.552'77 € | 2023: 1.552'77 € |

3. Inmuebles de naturaleza Urbana: El tipo impositivo del impuesto, al igual que en el ejercicio 2012 es 1,15 %, que más el incremento establecido por el RD 20/2011 de 30 de Diciembre determinaría un tipo del 1,23%; sin embargo, se acuerda fijar el mismo en el 1'20 %, lo que supone una rebaja del tipo de un 0'03 %, sin merma de la recaudación, como efecto de la aplicación del sistema de coeficientes establecidos por el artículo 30.1d) del Real Decreto-ley 8/2.013.

El artículo 30.1e), establece que se deberá aprobar en las ordenanzas un tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, que sea superior como mínimo, en un 25%, al determinado de conformidad con el artículo 72 del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales para el ejercicio 2013 .No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo, ni inferior al 0,6 %, por lo que la fijación del tipo impositivo en el 1,20 % cumple con lo referido.

Por otro lado, debe ser tenida en cuenta la modificación operada por la Ley 16/2.012 de 27 de diciembre en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RDL 1/2004 de 5 de marzo), con el fin de ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario (el valor catastral debe llegar a situarse en el 50 % del valor de mercado). En el ejercicio 2.014 se aprobarán los correspondientes de coeficientes en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Conforme a la documentación facilitada por la Dirección General del Catastro, es previsible que a Sanlúcar de Barrameda le sea aplicado el coeficiente del 1'07 € por tratarse de una Ponencia de Valores que fue aprobada en 1.998.

La obligatoriedad de la aplicación de tales coeficientes viene establecida en el artículo 30.1d) del Real Decreto-ley 8/2.013 que establece que "se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 41 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2.003”, como es el caso de Sanlúcar de Barrameda, cuya ponencia de valores se aprobó en 1.999.

De otro lado han sido tenidos en cuenta los efectos derivados del denominado Procedimiento de Valoración Parcial, que afectará a determinadas áreas del suelo urbano, incorporadas en los últimos años (Verdigones y otros).

Finalmente, se han estimado las altas correspondientes a las unidades construidas en suelo rústico.

La aplicación del coeficiente del 1'07 a los valores catastrales, sumada al efecto derivado de las nuevas altas y a la incorporación de valores nuevos derivados del Procedimiento de Valoración Parcial, supondrá un incremento de los ingresos para el ejercicio 2014 y siguientes, sobre las previsiones actualmente contempladas en el vigente Plan de Ajuste, en las siguientes cuantías:

2014: 844.291'60 € 2015: 1.583.293'26 € 2016: 2.537.294'93 € 2017: 3.491.296'59 € 2018: 4.565.298'26 €
2019: 5.639.299'92 € 2020: 6.713.301'59 € 2021: 7.787.303'25 € 2022: 8.777.304'92 € 2023: 8.777.304'92 €

No se verían afectados los actuales beneficios fiscales.

El resultado de la Medida 3 “Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados” se mantiene idéntica a lo previsto en el Plan que se adapta.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.).

El artículo 30.f) del Real Decreto-ley 8/2013 de 28 de Junio, impone el establecimiento para este impuesto del coeficiente máximo previsto en la Ley. El artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales establece que los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente multiplicador, el cual no podrá ser superior a 2.

La ordenanza fiscal vigente para el ejercicio 2013 reguladora del impuesto, establece un coeficiente multiplicador de 1,75, salvo para los ciclomotores y motocicletas, a los que les asigna un coeficiente del 2. Procede por tanto modificar la Ordenanza fiscal respecto a las tarifas de autobuses, camiones, remolques, tractores y turismos, para fijarles el mismo coeficiente del 2.

El número de vehículos afectados por este incremento serían 31.252 y respecto de lo previsto en el vigente Plan de Ajuste para el próximo ejercicio de 2014, la lista cobratoria se incrementaría en 408.327,80 €, que en principio se mantendrían durante los diez años a los que se extiende el Plan.

2014: 408.327,80 € 2015: 408.327,80 € 2016: 408.327,80 € 2017: 408.327,80 € 2018: 408.327,80 €
2019: 408.327,80 € 2020: 408.327,80 € 2021: 408.327,80 € 2022: 408.327,80 € 2023: 408.327,80 €

En cuanto a los beneficios fiscales, el contenido del RD-ley no supone supresión de ningún beneficio fiscal actualmente vigente.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

El conocido como Impuesto sobre Plusvalías, no se vería afectado en cuanto a tipos ni a beneficios fiscales por lo dispuesto en los artículos 26 y 30 del Real Decreto-ley 8/2.013. Sus previsiones coinciden con las del Plan vigente.

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 42 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)

El Impuesto sobre las Actividades Económicas no se vería afectado en cuanto a tipos ni a beneficios fiscales por lo dispuesto en los artículos 26 y 30 del Real Decreto-ley 8/2.013. Sus previsiones coinciden con las del Plan vigente.

Respecto de todo este Capítulo I, como respecto de todos los capítulos de Ingresos corrientes, como ya se ha dicho, en esta adaptación del Plan se elimina la medida de estimar una tasa de crecimiento media anual.

2.2.- Medidas que afectan al Capítulo II, Impuestos Indirectos

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, no se vería afectado en cuanto a tipos por lo dispuesto en los artículos 26 y 30 del Real Decreto-ley 8/2.013, pero sí en cuanto a beneficios fiscales, que exigirían la eliminación de un supuesto, de reducida utilización y cuya incidencia económica en los años de vigencia del Plan cabe cifrar en 2.200 € anuales.

IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS)

El Impuesto sobre Gastos suntuarios en su modalidad de gravamen sobre los Cotos de Caza y Pesca, no se vería afectado en cuanto a tipos ni a beneficios fiscales por lo dispuesto en los artículos 26 y 30 del Real Decreto-ley 8/2.013.

Respecto de todo este Capítulo II, como respecto de todos los capítulos de Ingresos corrientes, como ya se ha dicho, en esta adaptación del Plan se elimina la medida de estimar una tasa de crecimiento media anual.

2.3.- Medidas que afectan al Capítulo III, Tasas, Precios Públicos.

A) Establece el artículo 26 b) del Real Decreto Ley 8/2013, que los Ayuntamientos habrán de financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

- 1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.
- 2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por ciento del coste del servicio público correspondiente.
- 3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

Pues bien, por lo que se refiere a la denominada Medida 4, "Correcta financiación de tasas y precios públicos", cabe señalar que ya con fecha 22 de diciembre de 2.011 acordó el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda una subida de un 3 % (IPC previsto para 2.012), de las Ordenanzas reguladoras de todas las tasas y precios públicos municipales, y que dicha medida, incorporada en el Plan de Ajuste vigente, se ha aprobado también para el ejercicio 2.013, y que se extenderá necesariamente durante toda la vigencia del mismo.

En el Plan se asume el compromiso estricto de cubrir totalmente los costes reales de los servicios públicos que se financian con tasas y precios públicos, de modo que, mediante la progresiva reducción de los dichos costes y la acompasada elevación de los referidos ingresos públicos en un 3% anual, se logra cubrir dicho coste, salvo la Tasa por Vigilancia del Mercado (cuyo equilibrio se logrará reduciendo el número de empleados destinados a esta finalidad) y la Tasa por utilización de instalaciones culturales (cuyo equilibrio se logra liquidando los correspondientes importes a las entidades sin ánimo de lucro que en la actualidad vienen haciendo uso de las instalaciones de modo gratuito). El mayor importe recaudatorio aparece señalado en la medida 1 (subidas tributarias, y supresión de exenciones y bonificaciones).

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 43 / 51 | |



B) De otra parte, como consecuencia de lo señalado en el artículo 26c)3º, y a tenor de lo informado por los Servicios Jurídicos de Rentas y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, examinada la totalidad de las ordenanzas fiscales, y dada la práctica inexistencia de beneficios fiscales, solo habrán de operarse modificaciones en las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.

La incidencia económica derivada de la eliminación de tales beneficios se cifra en 2.000'00 € anuales durante todos los años de vigencia del Plan.

Respecto de todo este Capítulo III, como respecto de todos los capítulos de Ingresos corrientes, como ya se ha dicho, en esta adaptación del Plan se elimina la medida de estimar una tasa de crecimiento media anual.

2.4.- Medidas que afectan al Capítulo IV, TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se ven afectadas las previsiones del Plan vigente, por cuanto se elimina la previsión que contenía de liquidaciones positivas de la PIE precedentes de cada ejercicio. Se ha adoptado esta decisión ante la constatación de que la liquidación de la PIE 2.011 no ha sido positiva, sino ligeramente negativa. La previsión de la PIE durante todos los años del Plan se mantiene constante, y se deducen los importes correspondientes a la devolución de la liquidación de la PIE de los años 2.008 y 2.009.

Además se ha eliminado en 2.013 la previsión de elevación de la PATRICA, pues este año la Junta de Andalucía ha destinado el importe de crecimiento previsto (artículo 4.2 de la Ley 6/2.000 de 11 de junio del Parlamento de Andalucía, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía) a la financiación de las medidas extraordinarias y urgentes previstas en el Decreto Ley 7/2.013 para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

2.6.- Otro tipo de medidas.

Se ha eliminado del Plan en el ejercicio 2.013, la previsión de ingresos de capital por enajenación de bienes patrimoniales, pues los Presupuestos finalmente aprobados este año no contienen previsión alguna en este apartado.

Finalmente aunque no se trate de una medida destinada a la elevación de ingresos, la siguiente tiene que ver con la correcta estimación de los mismos, en orden a determinar la cuantía última en que deba quedar fijado anualmente el Remanente Líquido de Tesorería. Se trata de la estimación de los derechos de dudoso cobro, conforme a las nuevas exigencias establecidas en el art. 26 h) del Real Decreto-ley 8/2.013.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Sanlúcar, vienen recogiendo como criterio para dotar la provisión por créditos de dudoso cobro el recomendado por la Cámara de Cuentas de Andalucía: 25, 50, 60 y 90 por cientos de los derechos pendientes de cobro correspondientes a los años n-2, n-3, n-4 y n-5 y anteriores, respectivamente.

Se asume el compromiso de modificar las Bases de ejecución de los Presupuestos para el ejercicio 2.014 y siguientes, recogiendo el siguiente criterio para dotar la provisión: 25, 50, 75 y 100 por cientos de los derechos pendientes de cobro correspondientes a los años n-1 y n-2, n-3, n-4 y n-5, y n-6 y anteriores respectivamente.

En aplicación de lo señalado, la modificación del criterio de provisión a la dotación por saldos de dudoso cobro, supondrá un incremento de las cifras, sobre las previsiones actualmente contempladas en el vigente Plan de Ajuste, que de mantenerse los derechos pendientes de cobro en las cifras que se prevén, determinará las siguientes cuantías:

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 44 / 51 | |



| AÑO | Previstas actualmente | Nuevas cuantías |
|------|-----------------------|-----------------|
| 2014 | 9.375.000'00 € | 19.368.000'00 € |
| 2015 | 8.906.000'00 € | 19.949.000'00 € |
| 2016 | 8.461.000'00 € | 20.547.000'00 € |
| 2017 | 8.038.000'00 € | 21.164.000'00 € |
| 2018 | 7.636.000'00 € | 21.799.000'00 € |
| 2019 | 7.254.000'00 € | 22.453.000'00 € |
| 2020 | 6.892.000'00 € | 23.126.000'00 € |
| 2021 | 6.547.000'00 € | 23.820.000'00 € |
| 2022 | 6.220.000'00 € | 24.535.000'00 € |
| 2023 | 6.220.000'00 € | 25.271.000'00 € |

3. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE GASTOS

Se mantienen la totalidad de las medidas previstas el Plan de Ajuste vigente, en lo que se refiere a la tasa de reposición cero en materia de personal, de la que se desprenden las economías que se detallan en el propio Plan.

Conforme al modelo de plan facilitado por el Ministerio, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 26 Real Decreto-ley 8/2.013, el Ayuntamiento debe de acordar obligatoriamente una reducción del 5 % en los Capítulos 1 y 2 de sus Presupuestos.

Al objeto de lograr la reducción de gastos a la que obliga el artículo 26 a), se aprobarán los Capítulos I y II de los Presupuestos correspondientes a los años 2.014, 2.015 y 2.016, con unos créditos reducidos en un 5% en su conjunto (842.000'00 € en el Capítulo I, y 860.000'00 € en el Capítulo II). Las citadas cantidades se lograrán mediante la potenciación de las medidas que el vigente Plan prevé:

- A) En los Capítulos I de los Presupuestos consolidados.- Por lo que se refiere a los gastos previstos en los Presupuestos consolidados en los Capítulos I, se asume la necesaria reducción, hasta el importe referido de 842.000'00 € mediante:
- Restricción de nuevos ingresos y contrataciones.
 - Establecimiento de la tasa cero en reposición de efectivos producidos por jubilaciones.
 - Llevar a cabo reasignaciones de efectivos para cubrir los servicios que lo requieran en detrimento de otros que tengan menor volumen de actividad o que hayan padecido bajas por jubilación, reubicando posibles excedentes de personal de otras unidades.
 - Evitar horas extraordinarias y gratificaciones, y su sustitución –siempre que sea posible- por descanso.
 - Reorganización de áreas, a fin de producir una menor contratación, reducción de horas, mayor rendimiento, eficiencia y eficacia y menores costes.
 - Incidir por parte de las Jefaturas de Unidad en el control horario de asistencia y de entrada y salida.
 - Nuevos Programas de productividad sólo vinculados a la obtención de ingresos o que se autofinancien.
- B) En los Capítulos II de los Presupuestos consolidados.- Por lo que se refiere a los gastos previstos en los Presupuestos consolidados en los Capítulos II, se asume la reducción de otros gastos corrientes hasta el importe referido de 860.000'00 €.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 45 / 51 | |



La reducción se logrará merced a la reducción del importe que la Corporación abona actualmente a la Excm. Diputación de Cádiz como “premio de cobranza” por la prestación de servicios recaudatorios, a la reducción del precio correspondiente a la tonelada de residuos que viene abonándose a la empresa Biorreciclaje S.A. y al ahorro que se producirá con la suscripción de un nuevo contrato en materia de telefonía.

Por lo que a los servicios de recaudación se refiere, el convenio actualmente vigente cifra el premio de cobranza por la recaudación en vía ejecutiva, haciéndolo coincidir en el mismo importe al que ascienda lo recaudado en concepto de intereses de demora y recargo de apremio; sin embargo, ya se ha recibido un borrador de nuevo convenio, remitido por la Diputación, cifrando inicialmente dicho premio de cobranza, exclusivamente, en el 50 del recargo de apremio que se recaude.

- C) Por lo que a las restantes medidas que contenía el Plan, referidas a reducción de contratos menores (Medida 10) y Otras medidas por el lado de los gastos (Medida 16), se mantienen sus importes idénticos.

4. CONCLUSIONES

Comparando, en cada uno de los años de este nuevo Plan, sus ingresos corrientes con los ingresos corrientes que se preveían en la versión anterior, se aprecia un crecimiento, que puesto en relación con el nuevo escenario de gastos totales de cada uno de los años, puede comprobarse como no sólo se genera nuevo ahorro para afrontar la carga financiera del préstamo previsto por 9.500.166'27 €, sino que se acelera el ritmo de consecución de los grandes objetivos económicos perseguidos.

Con las medidas detalladas anteriormente en materia de ingresos y en materia de gastos, (a pesar de la posible variación que experimentarán en el largo plazo de 10 años) se obtiene desde el primer año capacidad de financiación para afrontar la mayor carga financiera derivada de la suscripción del nuevo préstamo, equilibrio presupuestario y ahorro neto positivo, y en un plazo razonable se logrará un período medio de pago a proveedores situado en el plazo legal, y se alcanzará la cifra de remanente de tesorería positivo.

ASUNTO URGENTE “A”: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 38, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

VOTACIÓN: DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales integrantes de los grupos socialista, popular, independiente y andalucista; y **DOS (2) VOTOS EN CONTRA**, del concejal y concejala presente integrantes del grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 38, mediante transferencia de crédito, para la habilitación del crédito correspondientes a gastos incluidos en la cuenta 413, en cumplimiento de lo establecido en el vigente Plan de Ajuste y en concordancia con el RDL 8/2013 de 28 de junio.

CONSIDERANDO, las determinaciones y exigencias recogidas en el vigente, hasta la fecha, PLAN DE AJUSTE aprobado al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero (ejercicios 2012 a 2022), donde ya a partir del ejercicio de 2012 se exige la inexistencia de obligaciones pendientes de aplicar (contabilizar).

CONSIDERANDO, a su vez, que existen una serie de gastos, incluidos en la cuenta 413, cuyo crédito debe ser debidamente habilitado, por un importe total de 238.275,56 euros.

CONSIDERANDO, de la misma forma, el crédito existente en las partidas presupuestarias que a continuación citamos, que puede ser dado de baja en la cantidad que se precisa para habilitar el crédito ya mencionado. No suponiendo dicha baja detrimento alguno para el servicio que se presta (16100.011.310.13, 16100.011.31014 y 16100.011.310.15).

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 46 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

CONSIDERANDO, que se tratan de partidas de grupo de función distinto, por lo que la competencia para llevar a efecto la Modificación Presupuestaria (Transferencia de Créditos) que se pretende, resulta ser el Ayuntamiento Pleno.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto y por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, lo establecido en:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, celebrada en sesión extraordinaria urgente el 25/09/2013.

En base a todo lo anterior, y siendo competente en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente, la siguiente transferencia de créditos:

| Partida Presupuestaria Origen | Partida Presupuestaria Destino | Importe |
|--------------------------------|--------------------------------|------------|
| 16100.011.313.13 (65.739,22 €) | | |
| 16100.011.31014 (116.815,63 €) | 0,00 | 182.554,85 |
| 16100.011.31313 (772,30 €) | | |
| 16100.011.31015 (10.052,74 €) | 0,00 | 10.825,04 |
| 16100.011.31014 | 0,00 | 14.524,67 |
| 16100.011.31014 | 0,00 | 371,00 |
| 16100.011.31014 | 0,00 | 30.000,00 |
| | | 238.275,56 |

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 47 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



RESUMEN POR CAPÍTULOS:

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | PREVISIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------------|---------------------------|-------------------|-------------------------|
| ORIGEN | | | |
| III | DEUDA PÚBLICA – INTERESES | 5.012.275,56 | 4.774.000,00 |
| DESTINO | | | |
| II | GASTOS CORRIENTES | 9.821.169,00 | 9.612.893,44 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 15.933.870,00 | 15.903.870,00 |

SEGUNDO: Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

ASUNTO URGENTE “B”: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 15 DEL PGOU RELATIVA A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD, alcanzándose el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO el expediente de referencia, por el que se tramita la Modificación n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, relativa a la normativa del suelo no urbanizable.

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento celebrado el pasado 27/06/2013 se aprobó inicialmente el documento de innovación, mediante modificación, del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda, formulado por esta Administración, y que se tramita como Modificación n.º 15, relativa a la normativa del suelo no urbanizable, la cual tiene por objeto definir de una forma más clara y concisa algunas condiciones particulares de uso y edificación relacionados con el medio rural, para posibilitar la implantación y ampliación de actividades económicas que carecen de sentido fuera de dicho ámbito, tales como los usos turísticos en el medio rural o los usos relacionados con el desarrollo de las actividades vinculadas al tratamiento y primera transformación de los productos agrícolas, y dotar de una mayor seguridad jurídica a aquellos interesados en desarrollar este tipo de actividades en el suelo no urbanizable.

RESULTANDO que el documento aprobado inicialmente fue remitido a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, habiéndose emitido el correspondiente Informe de Incidencia Territorial por dicho organismo con fecha 30/07/2013, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la LOUA, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cuál concluye que el documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual n.º 15 del PGOU no implica una incidencia territorial negativa sobre el ámbito afectado por dicha innovación del PGOU.

RESULTANDO que dicho organismo se ha pronunciado sobre la necesidad de someter el expediente a trámite de evaluación ambiental, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), por tratarse de una innovación que afecta al suelo no urbanizable, con independencia de que tal innovación no tenga un impacto ambiental desfavorable, al no introducir nuevas condiciones de ordenación sobre las distintas categorías de suelo no urbanizable, ni modificar régimen jurídico de ninguna de ellas.

RESULTANDO que se ha incorporado a la Modificación n.º 15 del PGOU el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, para la evaluación de los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse de dicha

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 48 / 51 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

innovación, conforme a lo recogido en el artículo 40.2.b) LGICA (Documento III), el cual debe someterse a información pública como documento integrado en aquél.

RESULTANDO que en lo relativo a las disposiciones que se modificaban con respecto al Documento de Adaptación Parcial del PGOU a LOUA, se han introducido algunas correcciones en el texto, concretamente en los artículos 13.22, 13.26, 13.27, 13.28, 13.29 y 13.30 del PGOU, de manera que las determinaciones para la implantación de los distintos usos característicos y autorizables en cada una de las categorías del suelo no urbanizable quedan ahora recogidas en esta normativa de una forma más clara, sin estar necesariamente vinculadas al uso residencial como hasta ahora.

RESULTANDO que estas cuestiones, así como las relativas a las parcelaciones rústicas, la prevención de las parcelaciones urbanísticas, las segregaciones de naturaleza rústica y los núcleos de población, quedan recogidas íntegramente en la normativa del PGOU, eliminándose por tanto la doble regulación que se estaba produciendo con la aprobación del Documento de Adaptación Parcial del PGOU a LOUA, de manera que una vez aprobada la presente innovación del PGOU, prevalecerán sus determinaciones sobre las que se establecen en los artículos 31, 32, 33, 34, 40, 41, 42, 43 y 44 de las normas del Documento de Adaptación Parcial.

RESULTANDO que así mismo, ha sido corregido el documento conforme a las sugerencias remitidas por el Servicio Urbanismo de la Delegación Provincial, en relación con las condiciones de edificación de las actividades vinculadas a la primera transformación de los productos de las explotaciones agropecuarias, que estaban recogidas en el artículo 13.10; en relación con el concepto y alcance de las actuaciones de interés público permitidas en las edificaciones existentes de carácter histórico y patrimonial; y con el artículo 13.19, que regula el uso residencial, adecuándolo a la LOUA, prohibiéndose con claridad la posibilidad de implantar el uso residencial no vinculado a explotación agropecuaria.

Por todo ello, siendo necesario elevar a Pleno el documento corregido, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, constando en el expediente el informe elaborado por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y vista la propuesta de la Gerente.

VISTA la Propuesta del Presidente de 26/09/2013

En cuanto al órgano competente para su aprobación inicial, el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, resultando ser el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo de Gerencia (de acuerdo con sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13 de agosto de 2003, y publicados en el BOP n.º 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP n.º 200, de 29 de agosto).

Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Constan en el expediente informes técnicos y jurídicos, cuyos términos se aceptan íntegramente.

CONSIDERANDO la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo el 24 de junio de 2013, el **Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación 15 del Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 27/06/2013.

Aprobar, con carácter inicial, el documento de la Modificación 15 del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la normativa urbanística del suelo no urbanizable, en el que han sido incorporadas las sugerencias e indicaciones realizadas por la Delegación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y el Estudio de Impacto Ambiental, esto último en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 49 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

y apartado 12.3 del Anexo I, de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA)”

SEGUNDO: Someter a Información Pública el documento aprobado, conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental que ha sido integrado en el mismo, por plazo de UN (1) MES, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de edictos de esta Administración, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 40.2.b) de la GICA, durante el cual, se podrá examinar el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO: Dar traslado del documento, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, así como de las alegaciones relacionadas con aspectos medioambientales que en su caso, se presenten en el periodo de información pública, para que se proceda a emitir el informe previo de valoración ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 40.2 de la GICA .

CUARTO : De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 LOUA, quedan suspendidas por el plazo de un año las autorizaciones y licencias urbanísticas en las siguientes zonas del suelo no urbanizable: Suelo No Urbanizable Genérico, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Campiña, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la Colonia de Monte Algaida y Navazos de la Veta, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la Ampliación de la Algaida, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la Zona Regable de la Costa Noroeste y Suelo No Urbanizable de Especial Protección de las Marismas Transformadas”.

ASUNTO URGENTE “C”: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL: RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS EVENTUALES.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista, independiente y andalucista; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **SEIS (6) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

A la vista del Decreto 2544, de 19 de septiembre de 2013, de estructuración administrativa y Delegación de atribuciones del Alcalde, en el que se divide la Administración municipal en Áreas, en las que se insertan las delegaciones, y cuya responsabilidad se atribuye a los Tenientes de Alcalde, resulta evidente que junto al Alcalde, las Tenencias de Alcaldía, son cargos que, por regla general, deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva.

Atendiendo a ello, procede adaptar las denominaciones de diversos puestos de trabajo de los funcionarios de empleo, así como determinadas retribuciones de algunos de ellos, de modo que no se produce incremento salarial global alguno.

Visto el Informe de la Oficina de Gestión Presupuestaria, sobre la modificación de retribuciones de 20/09/2013.

Visto el Informe del Interventor Municipal de 23/09/2013.

Vista la Propuesta de Alcaldía-Presidencia.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 23/09/2013.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.3.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno RESUELVE:**

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 50 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de dos mil trece

PRIMERO: Modificar las retribuciones del Jefe de Gabinete de Alcaldía a 32.500 €, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO: Modificar las retribuciones del funcionario de empleo del Área de Presidencia, Delegación de Cultura a 32.500 €, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

TERCERO: Modificar la denominación de dos puestos de trabajo de funcionarios de empleo del Gabinete de Prensa, que pasan a denominarse del Gabinete de Alcaldía; el otro puesto de trabajo denominado Gabinete de Prensa pasa a denominarse Área de Presidencia; el puesto denominado "Secretaria Alcaldía" se denominara funcionario de empleo del Área de Presidencia, Asesoría Jurídica.

CUARTO: Las cuantías de las retribuciones establecidas en los apartados PRIMERO Y SEGUNDO se actualizarán anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, al igual que el resto de funcionarios de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL) y artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRHL), someter el presente acuerdo a trámite de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín oficial de la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el cual los interesados en ello podrán examinarlo y, presentar cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Si durante el trámite de información pública no se presentara reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo, hoy inicial, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno del Ayuntamiento, debiendo ser publicada la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Provincia, momento de su entrada en vigor (artículo 127 TRRL y 169.5 TRHL)

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla de funcionarios eventuales, se remitirán sendas copias a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y Administración del Estado (artículo 128 TRRL).

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 25/10/2013 14:18:21 | 20/06/2012 | 20/06/2015 |
|  10.238.5.5 / 1382697664886779 | FECHA Y HORA | 25/10/2013 14:18:21 | |
| | PÁGINA | 51 / 51 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp